

Cartilla para la réplica del

Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales del Consejo Comunitario Renacer Negro

Autoría
Katerine Alejandra Duque Duque
Jessica Ximena Lozano Garzón

Colaboración
Daniela Gómez Velez
Jessica Valenzuela Palomares
Stephanía Recalde García
Irene Talavera
Yessica Fortaleche Herrera.

Consejo Comunitario Renacer Negro — NIT. 817.005.710-8 — Timbiquí - Cauca — Por la Defensa de Nuestro Territorio

NRC Consejo Noruego para Refugiados

Pontificia Universidad Javeriana Cali

Instituto de Estudios Interculturales — Universidad Javeriana Cali

#Unidos por las Víctimas

[VIGILADA MINEDUCACIÓN Res. 12220 de 2016]

Cartilla para la réplica del

Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales del Consejo Comunitario Renacer Negro

Autoría
Katerine Alejandra Duque Duque
Jessica Ximena Lozano Garzón

Colaboración
Daniela Gómez Velez
Jessica Valenzuela Palomares
Stephanía Recalde García
Irene Nadxiieli Talavera Martinez
Yessica Fortaleche Herrera

Consejo Comunitario Renacer Negro
NRC Consejo Noruego para Refugiados
Pontificia Universidad Javeriana Cali
Instituto de Estudios Interculturales Universidad Javeriana Cali
#Unidos por las Víctimas

Octubre 2021

Cartilla para la réplica del

Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales del Consejo Comunitario Renacer Negro

Octubre 2021

Contenidos

Río Timbiquí. Fotografía tomada por Stephanía Recalde García



Agradecimientos

Esta cartilla es producto de la lucha que han tenido los/las lideresas del Consejo Comunitario Renacer Negro, su junta directiva y su presidente Eduar Herrera, por la atención y reparación integral, prevista en la sentencia 071 de 2015. Este documento fue construido con la participación activa de mujeres y hombres suscritos a diferentes procesos comunitarios, como lideresas de la red Matamba y Guasá, Red de Mujeres Rompiendo el Silencio, trabajadores del espacio comunitario "La Granja" de la Vereda Cheté, estudiantes universitarios/as, profesionales, madres cabeza de familia, quienes son hombres y mujeres de mucha fortaleza.

Su contenido fue posible gracias a la facilitación de la abogada y socióloga Daniela Gómez Vélez, la trabajadora social Stephanía Recalde García, las antropólogas Jessica Valenzuela Palomares, Ximena Lozano Garzón el apoyo de la estudiante Yessica Fortaleche Herrera y la coordinación de la antropóloga Katerine Duque. Asimismo, la realización de la cartilla contó con el apoyo de la investigadora Irene Talavera, el diseño e ilustración de Kevin Nieto Vallejo y la corrección de estilo de la lingüista María Alejandra Garzón.

De igual manera, todo este acompañamiento estuvo enriquecido por la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Victimas, el Consejo Noruego para Refugiados y la Línea de Movimientos Sociales y Construcción de Paz del Instituto de Estudios Interculturales de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali y su equipo administrativo.

Fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales, Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí, Cauca.

Han pasado seis años desde que los/las renacereños/as recibieron el documento de la sentencia 071 de 2015 en el que el Estado hizo un llamado a todas sus entidades para articular acciones urgentes frente a la presencia diferencial de las instituciones, la minería ilegal y la vulnerabilidad socio-económica del Consejo Comunitario Renacer Negro, un territorio titulado que reúne a las veredas: la Fragua, Coteje, Santa María, Charco, Cheté, San Miguel del Río, San José, Velásquez, Mataco, Realito y Piandero, situadas a lado y lado del río Timbiquí, afluente que tributa al océano pacífico.

Este llamamiento que los/las timbiquireños/as exigieron, desde los aciagos tiempos de la guerra en los que su territorio estaba entre el terror de las balas y sus aguas calmas, nace de la fuerza interior que une a este pueblo en torno a la palabra, los alabaos y la defensa de sus derechos. Ha sido entre sus manglares, playones, aguas, casas, iglesias y muelles que ha surgido la riqueza de su resistencia. Gracias a su rigurosidad y organización, el Consejo Comunitario Renacer Negro ha defendido las tradiciones, sonoridades, territorio y costumbres de su pueblo.

El fortalecimiento organizativo es un aprendizaje y una enseñanza constante. Nuevas generaciones vendrán a hacer parte de este legado renacereño para observar cómo se reconstruyen los tejidos que sus ascendentes han trabajado a pulso, con sudor, trabajo, penurias y grandes alegrías. Estos son los tiempos de la construcción de paz, de la gran transición social que requiere del diálogo social, la atención y reparación integral de sus víctimas, el reconocimiento de los derechos étnico territoriales y la implementación efectiva de los distintos enfoques diferenciales, especialmente el de género y masculinidades no violentas.

Esta cartilla de réplica del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales fue construida entre las voces habladas concordantes y discordantes, así como la escucha activa y respetuosa de todos/as quienes asistimos a este diálogo de saberes. También es producto del aprendizaje y las enseñanzas que la búsqueda de la reparación ha sembrado en este pueblo desde antaño.

Persigue la finalidad que dio origen a la formación, a saber: fortalecer las capacidades de la población para la gestión y autogestión de sus iniciativas y sus derechos como sujetos de reparación colectiva, a través de un ejercicio de réplica que constituiría parte de la capacidad instalada en el territorio y en las comunidades que conforman el consejo comunitario.

Este documento se divide en tres apartados correspondientes a los módulos de enseñanza que tuvieron lugar durante el proceso formativo. El primero es sobre el reconocimiento del sujeto étnico, el cual está enriquecido con los conocimientos impartidos por la abogada Daniela Gómez Vélez; el segundo, sobre el sujeto de reparación colectiva, cuenta con los contenidos compartidos por la antropóloga Jessica Valenzuela; y el tercero es acerca del enfoque de género y nuevas masculinidades, guiado por la trabajadora social Stephanía Recalde y la antropóloga Ximena Lozano.

Cada apartado cuenta con algunas herramientas de trabajo y con la voz de los/las participantes. Nada de lo dicho en esta cartilla pretenderá introducirse como un conocimiento unánime, más bien busca suscitar una conversación inspiradora-transformadora de las urambas para el diálogo y los cantos de los sueños que se vuelven realidad.



Módulo I - Reconocimiento del sujeto étnico y sus derechos étnico territoriales

Para comenzar es de suma importancia reconocer cuáles son los derechos que amparan a las comunidades étnicas con el fin de poner en práctica la defensa y cuidado del territorio, así como para preservar la identidad, cultura y sentir de un pueblo en armonía con los derechos humanos. Es así como en este apartado veremos la importancia del convenio 169 de la Organización Internacional de los Trabajadores (OIT), los mecanismos de participación ciudadana y el derecho a la consulta previa libre e informada.

Te sugerimos comenzar esta explicación con las siguientes preguntas ¿conoce cuáles son sus derechos como colombiano/a? ,¿reconoce cómo funciona la consulta previa y el procedimiento de titulación de tierra de un consejo comunitario? El/la facilitador/a puede ir apuntando esa lluvia de ideas y haciendo los enlaces en el desarrollo temático.

Giro multicultural

El reconocimiento de los derechos étnicos es un proceso reciente. La historia de los pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, afrocolombianos, raizales y palenqueros, Rrom y campesinos ha sido invisibilizada directamente por la estructura política y los altos mandos hasta la reescritura de la Constitución Política que nos rige hoy. También, había sido directamente ocultada por el discurso de desarrollo vigente durante buena parte del siglo XX en los que se imponía a la sociedad valorar estrictos patrones de comportamiento y consumo asociados a la cultura europea y norteamericana.

No obstante, las diversas luchas de los diferentes pueblos nativos de Asia y África que emprendieron procesos independentistas a mediados del siglo XX, así como las luchas de indígenas y afros en América Latina fueron configurando una nueva perspectiva política sobre la diversidad de los Estados, lo que hoy se reconoce como giro multicultural.

Para muchas sociedades fue imposible reconocer que su nación era diversa, por lo que empezaron a emerger poderosos movimientos sociales para el reconocimiento de la diversidad. En Colombia, estos movimientos también se mezclaron con fuertes disputas económicas y territoriales que, entre muchos aspectos, fortalecieron el conflicto armado interno. Sin embargo, antes de introducirnos a cómo se reconoce la diversidad en nuestro país, explicaremos qué pasó en el ámbito internacional para fortalecer este giro multicultural

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

En 1989 la Organización Internacional del Trabajo ratificó el Convenio 169, que se derivó del Convenio 107 sobre poblaciones indígenas y tribales. Este tratado es un instrumento internacional legalmente vinculante, es decir, que se debe adoptar en todos los países que hayan firmado el convenio, por lo cual es de estricto cumplimiento. Está dirigido a:

- los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial; 2) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (Organización Internacional del Trabajo, 2014, pp 19-20).

La potencia del Convenio es que exige a los Estados que los pueblos interesados pueden participar libremente y de acuerdo con su cultura. A la vez que insta a los gobiernos a hacer efectiva la implementación de procesos que sean acordes con las instituciones de los pueblos. De igual manera, los Estados deben garantizar la participación igualitaria de todos los pueblos, así como establecer mecanismos para la preservación de su integridad, costumbres y relaciones y propender por su fortalecimiento organizativo, todo esto bajo la ejecución de los Derechos humanos (OIT, 2014).

> ¿Qué implica hablar de "pueblos interesados"? ¿Por qué hacer énfasis en esta expresión? Es porque la protección de los derechos parte por el reconocimiento de las herramientas del gobierno propio y la defensa voluntaria del territorio.

Este convenio promueve el reconocimiento de la identidad y prácticas culturales; el sistema de autoridad y justicia propia; territorios uso y construcción de relaciones autóctonas en este; así como las visiones propias de bienestar y de futuro.

> *¿Por qué no se nos nombra directamente como pueblos afrodescendientes en estas normativas?*
>
> -Pregunta de una estudiante del Diplomado-

Una de las inquietudes que puede surgir al leer la cláusula central del convenio es que no se nombra a los pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros. A pesar de esto, el reconocimiento de los derechos a las comunidades étnicas cobija a todos los pueblos que se autoproclamen como colectivos étnicos en razón de sus prácticas, sistemas de autoridad y justicia, territorio y construcción de relaciones. Esto, gracias a que numerosos movimientos afro en el país se han movilizado en función y defensa de su identidad, por lo que la Corte Constitucional ha proferido a propósito del Convenio 169 de la OIT que:

> Este reconocimiento genera, como consecuencia inmediata, el que las comunidades negras adquieran la titularidad de derechos colectivos similares a los de las comunidades indígenas, con las diferencias impuestas por sus especificidades culturales y su régimen legal propio. Lo que es más importante: se hace acreedoras a los derechos que consagra el convenio 169 de la OIT [...] a lo anterior debe agregarse la contribución de la comunidad internacional al proceso de reconocimiento de los grupos étnicos, como colectividades reconocibles, en especial al Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y Tribales, aprobado por la Ley 121 de 1991, en cuanto sus disposiciones permiten reivindicar con claridad el derecho de las comunidades afrocolombianas a ser tenidas como pueblos, atendiendo a las condiciones sociales, culturales y económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, aunado a que se rigen por sus costumbres y tradiciones, cuentan con una legislación propia. (Corte Constitucional, Sentencia C-169, 2001).

Con respecto, la jurisdicción colombiana menciona:

> El hecho de que la Constitución solo haga referencia expresa a las comunidades negras en su artículo 55 transitorio no significa que la génesis de los derechos reconocidos a los afrodescendientes solo se encuentre en esa disposición ni, mucho menos, que su contenido limite las prerrogativas consagradas a favor de esa población en el derecho internacional de los Derechos Humanos y en la propia Carta. (Corte Constitucional, Sentencia T-576, 2014).

> *Si nosotros políticamente no nos tomamos esos espacios de participación, en esas reuniones no vamos a lograr nunca nada.*
>
> -Estudiante del diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales.

La multiculturalidad en Colombia

¿Cómo se protegen las comunidades étnicas en Colombia?

Como vimos anteriormente esta articulación jurídica del Convenio a la Constitución Política (CP) de Colombia es posible gracias al cambio constitucional que vivimos en el año 1991. Este documento rige la construcción las leyes, los decretos, los autos administrativos, las circulares y otros documentos de orden jurídico. Prestemos atención a los siguientes artículos de nuestra Constitución:

> **Artículo 7:** el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
> **Artículo 10:** el castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.
> Las leyes en el país son un reglamento al que se acogen todos/as los/las ciudadanos/as del país sin distinción de edad, género, pertenencia étnica, territorio, etc. Estas hablan sobre los derechos y deberes de las personas y las colectividades para con el Estado y sus ciudadanos/as.
> **Artículo 58:** se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultará en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

***El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad*[1].**

1. Negrita y cursivas propias

Artículo 63: los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
Artículo 72: el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
Artículo 80: el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
Artículo 246: las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.
Artículo 286: son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.
Artículo 287: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

Jurisprudencia Concordante

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Este entramado de artículos y otros que puedes buscar en la CP configuran el conjunto de derechos al que las comunidades pueden acceder y defender mediante distintos mecanismos de participación y herramientas de protección de derechos.

Mecanismos de participación

> Podrías preguntar a los/las participantes qué mecanismos de participación conocen y si alguna vez han aplicado alguno

Los mecanismos de participación fueron otorgados en el marco de un Estado social de derecho, es decir, una estructura social, jurídica y política que habilita la participación democrática de los/las ciudadanas por sus derechos.

El reconocimiento de dichos mecanismos y herramientas de las comunidades refuerza la interlocución entre estas y las instituciones. De igual forma, fomenta la participación activa en el Estado, lo que genera modificaciones y precedentes para procesos administrativos que dan viabilidad a la defensa de los derechos.

Aunque las leyes son una parte del relacionamiento contractual que tenemos con el Estado en calidad de ciudadanos/as, es también en la cotidianidad que las comunidades fortalecen sus organizaciones y relaciones para defender y proteger su territorio, costumbres y tradiciones. Gracias a tal fortalecimiento, es que participan activamente de las decisiones que puedan afectarles como personas o colectividades.

A continuación, te mostramos los mapas de participación expuestos por la Procuraduría General de la Nación en su documento Guía de participación ciudadana

Mapa de la participación ciudadana

Participación en la vida política

- Referendo
- Voto programático
- Plebiscito
- Cabildo abierto
- Consultas populares
- Constituir partidos
- Revocatoria del mandato
- Tener iniciativas en las corporaciones públicas
- Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la Ley
- Acceder a cargos públicos- Ley de cuotas.

Participación en la vida social, cívica y el desarrollo territorial

- Redes de apoyo seguridad ciudadana
- Veedurías ciudadanas o asociaciones de control social y auditoria social. Red de Veedurías.
  - Comité de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios
  - Consejo Ciudadano de Control de Gestión y Resultados de la Inversión Pública
  - Junta de Vigilancia de los servicios públicos.
  - Veedurías ciudadanas.
- Vocales de control para servicios públicos
- Organizaciones No gubernamentales ONGs (264 2001)
- Consejos de participación comunitaria
- Comisión Nacional de Policía y Participación.
  - Red de apoyo ciudadana- Ciudad segura (Red de apoyo de la policía Nacional)
  - Comités de seguridad y convivencia. Frentes de seguridad local.
- Asociación de pacientes y organizaciones de protección de los ciudadanos discuten y participan concientemente en la escogencia de unos buenos fármacos. Participasalud.com
- Participación y planeación urbanistica- Derechos de la ciudad. Los POT.
- Juntas de acción comunal y Juntas de vivienda.
- Juntas administradoras locales
- Comunidades indígenas y negritudes.-Consulta
- Casas de Cultura
- Consejos Municipales de Desarrollo Rural
- Juntas Municipales de educación, personeros escolares y asociaciones de padres de familia, foros educativos municipales, gobiernos escolares, juntas municipales de juventud -JUMES-.
- Hogares comunitarios o Madres comunitarias.
- Consejos Municipales de la Juventud y redes de jóvenes por la paz
- Comités o Consejos de integración de la participación a nivel municipal.
- Comités de Prevención de Desastres
- Centros operativos locales - COL

Instituciones y mecanismos de la participación ciudadana (Ley 134 de 1994)

Participar en la vida económica y ambiental

- Redes con las Cámaras de Comercio
- Centros de competitividad y de productividad o cadenas productivas
- Redes de ciudades intermedias
- Participación y transferencia de recursos y regalías
- Empresas de economía solidaria en salud
- Consultas ciudadanas para otorgar licencias ambientales
- Corporación para el desarrollo sostenible - Coralina.
- Corporaciones Autónomas Regionales

Participar en la vida administrativa

- Derecho de acceso a la información pública
- Derecho de petición
- Audiencias públicas
- Control a la gestión pública. Contratación, regalias, recursos, etc.
- Consulta
- Acciones populares
- Acciones de grupo
- Acciones de clase
- Asocicaciones o ligas de usuarios de la salud, comités de la participación comunitaria en salud

Participar en la solución amigable del conflicto

- Conciliación civil, en familia y en lo contencioso administrativo
- Transacción, amigable componedor, arbitramento, ADERES.
- Justicia comunitaria.Jueces de paz en la ciudad-territorio (Desplazamiento forzado)
- Mediación
- Autorregulador del mercado de valores
- Tribunales de ética Hospitalaria donde la comunidad puede participar.
- Unidades de mediación

Fuente: Procuraduría General de la Nación (s.f., pp. 12-13)

Acción de tutela y derecho de petición

Dos de los mecanismos de participación que más uso han tenido por la rapidez en el trámite y respuesta son la acción de tutela y el derecho de petición. El primero, es un mecanismo que se habilita en función de la defensa de los derechos proclamados en la Constitución por parte de cualquier autoridad pública bien sea por acción u omisión, tal como está estipulado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Al activar este mecanismo, el Estado debe hacer un llamado efectivo a la entidad que está bloqueando el acceso a un derecho fundamental. Una persona puede interponer una acción de tutela sin necesidad de un abogado. En internet puedes encontrar numerosos formatos que pueden ser adaptados a las circunstancias que se deseas expresar[2].

Cuando la persona tiene la tutela en sus manos debe entregarla a un juez y, a partir, de este momento debe esperar 10 días al fallo. Cuando no hay respuesta el documento debe enviarse al superior del juez. Adicionalmente, debes tener en cuenta que las oficinas de Ministerio Público están ubicadas en las cabeceras municipales o en las capitales de los departamentos.

El segundo mecanismo, el derecho de petición, es usado cuando una persona desea obtener información sobre procedimientos. Es un mecanismo válido para hacer seguimiento y veeduría a las instituciones públicas o privadas, así como para conocer las acciones que se están llevando a cabo respecto a temas muy específicos. De igual forma que la tutela, este mecanismo debe ser atendido dentro de los 10 días siguientes a su presentación (Universidad del Rosario, s.f.)[3].

Recuerda que cualquier persona puede asistir a las oficinas de la Defensoría del Pueblo, ubicadas en las ciudades capitales, para solicitar ayuda gratuita en el ejercicio de los mecanismos de participación.

2. En esta cartilla puedes encontrar más información sobre los formatos de algunos mecanismos de participación https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/guia_participacion_ciudadana.pdf

3. Es importante anotar que dada la contingencia sanitaria del Covid-19 los tiempos de respuesta pueden ampliarse hasta 20 días después de la presentación de la acción de tutela o derechos de petición.

Participación y conflictos ambientales

La participación en aspectos que conciernen al medio ambiente también es fundamental ya que permite hacer frente a las estrategias de economías extractivas con el fin de buscar el bienestar pleno de los derechos en los pueblos. Alguno de estos mecanismos de participación usados a nivel ambiental son la audiencia pública ambiental, la acción de nulidad en contra del contrato que ratifica la explotación, revocatoria directa del acto que otorga la licencia, la acción de tutela popular o de grupo y la veeduría ciudadana (Dazza, 2021).

La acción popular es la demanda o la petición concreta que, al igual que la acción de tutela, debe hacer referencia en su solicitud el derecho o interés amenazado, las acciones u omisiones que motivaron la petición, la persona natural o jurídica responsable y todas las pruebas pertinentes. A partir de este mecanismo procede, si hay lugar, a la conciliación y al fallo de la sentencia[4].

> *Para las obras públicas sirve la veeduría. Es un mecanismo que toca fortalecer más.*
>
> -Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales.

Consulta Previa

Una herramienta fundamental para la defensa de los pueblos, que se crea a partir del convenio 169 de la OIT, es la Consulta Previa Libre e Informada, habilitada en la Ley 21 de 1991. La ley establece que el Gobierno debe consultar a los pueblos interesados, mediante procedimiento adecuados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente.

Tal como lo han propuesto algunos/as investigadores del Instituto de Estudios Interculturales, la Consulta Previa puede ser vista como un diálogo intercultural entre el Estado y las comunidades. Resulta clave entonces que todas las partes pueda

4. Referencia de la explicación proporcionada por la abogada Daniela Gómez Vélez.

reconocer el diálogo claro para dar a entender los efectos que tendría en un territorio una intervención ajena.

De acuerdo con la directiva 10 de 2013 la Consulta Previa debe seguir los siguientes pasos:



En diversas sentencias se considera que la consulta previa se aplica cuando:

- Se perturban las estructuras sociales, espirituales, culturales, en salud y ocupacionales. (Sentencia T-1045A de 2010, T-256 de 2015 y SU-133 de 2017).
- Existe un impacto sobre las fuentes de sustento ubicadas dentro del territorio de la minoría étnica. (Sentencia T-733 de 2017).
- Se imposibilita realizar los oficios de los que se deriva el sustento. (Sentencia T-1045A de 2010).
- Se produce un reasentamiento de la comunidad en otro lugar distinto a su territorio. (Sentencia T-256 de 2015).

Además, la abogada Daniela Gómez explicó durante la sesión que también tiene lugar cuando:

- Cuando una política, plan o proyecto recaiga sobre cualquiera de los derechos de los pueblos indígenas o tribales.
- Si se imponen cargas o atribuyen beneficios a una comunidad, de tal manera que modifiquen su situación o posición jurídica.
- Interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura del pueblo concernido.

Ley 70 de 1993 y Decreto 1745 de 1995

Una vez reconocidos algunos mecanismos y derechos de los pueblos en Colombia, nos enfocaremos en los que atañen a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenquera (NARP), a saber: el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 70 de 1993 y el Decreto Ley 1745 de 1995 que reglamenta la titulación colectiva de los Consejos Comunitarios.

> Es importante tenerse en cuenta que la legislación colombiana debe contemplar enfoque étnico, de modo que a favor de los pueblos están los mandatos sobre su consulta y preservación. De manera que la Ley 160 de 1994, la Ley 93 de 1997, entre otras también hacen un reconocimiento al carácter diferencial con el que deben proceder las normas para los pueblos indígenas, NARP y Rrom.

Ley 70 de 1993

En este mandato se reconoce a las comunidades NARP que ocupan el territorio colombiano con el objeto de proteger institucional, social, cultural, económica y políticamente todas sus expresiones culturales. Tal y como se describe en el artículo 3, esta Ley se fundamenta en:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.



En este orden de ideas, dicta medidas como:

El reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva

Reglamentado por el Decreto 1745, el cual es importante para entender la ruta de titulación colectiva, así como la de constitución de un Consejo Comunitario.

Uso de la tierra y protección de los recursos naturales

Las prácticas tradicionales deberán preservar adecuadamente los recursos naturales, bajo la función social y ecológica de la propiedad. También habla sobre lo que sucede cuando hay titulación en una Reserva Natural.

Recursos mineros

Delimitación de zonas mineras de las comunidades negras, a la vez que priorización frente a otros proyectos mineros que se pretendan en terrenos que las comunidades explotan.

Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural

Medidas para la prevención de la discriminación mediante la promoción y preservación de actividades culturales, así como la implementación de Cátedra de Estudios Afrocolombianos en las instituciones de educación. También habla de garantizar el acceso a la educación a las comunidades NARP.

Planeación y fomento del desarrollo económico y social

El Gobierno procurará que la intervención económica cuente con la participación de las comunidades NARP, a la vez que garantizará apoyo a sus proyectos mediante sistemas de crédito especial. También formulará un plan de desarrollo que esté en armonía con el documento Conpes y sirva para ajustar los planes de gobierno de acuerdo con las particularidades de las comunidades NARP.

> *Importante que las herramientas de gobierno propio especifiquen cómo es la explotación del territorio. No se puede cambiar lo que se dice de momento.*

-Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales.

> *Primero había autorregulación, hoy nosotros sin bosques sin naturaleza no somos nada, no existimos. Es allí donde encontramos nuestro sustento para salvaguardar nuestra vida.*

-Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales.

Decreto 1745 de 1995

El Decreto 1745 de 1995 es de vital importancia ya que establece el procedimiento por el cual se reconoce el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras. Este decreto, fundamentado en la Ley 70 de 1993, habla acerca de la Titulación Colectiva y los Consejos Comunitarios.

¿Qué es la Titulación Colectiva (TC)?

Es el procedimiento mediante el cual se reconoce el derecho colectivo de la propiedad de las tierras y territorios de las minorías étnicas, como es el caso especial de las comunidades afrodescendientes. Para las tierras baldías de propiedad de la unión, el procedimiento de reconocimiento de la propiedad le corresponde a la **Agencia Nacional de Tierras**, entidad encargada de expedir el título a través de un acto administrativo que te contaremos más adelante.

Proceso previo a la solicitud

Para emprender este viaje río abajo, primero debemos conocer algunas palabras claves para sondear la ruta de la titulación colectiva.

> *Comunidad negra significa cultura, tener usos y costumbres, cultura propia, identidad, arraigo cultural. Unidad frente a un colectivo, identidad, raza, étnica. Raza es un término discriminatorio, preferimos hablar de raza humana.*
>
> -Estudiantes del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales.

Se entiende por **comunidad negra**, el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura, unas tradiciones y unas costumbres propias, así como una historia compartida que revela y conserva la conciencia y la identidad que les distinguen de otros grupos étnicos

La Ley 70 de 1991 sugiere que todo consejo comunitario debe contar con una **Asamblea General**, la máxima autoridad de gobierno propio, la cual estará conformada por las personas reconocidas por éste. La asamblea general se reunirá ordinariamente cada año para la toma de decisiones.

La **Junta del Consejo Comunitario** (JCC) se elige en la asamblea convocada por las organizaciones comunitarias existentes reconocidas por la comunidad. En adelante convoca la JCC o en su defecto la tercera parte de la Asamblea General. Se convocará con un mínimo de 30 días de anticipación. El quórum mínimo para sesionar la Asamblea General será de la mitad más uno de sus integrantes. De no existir quórum en la fecha y hora convocadas, se podrá fijar fecha y hora para una nueva Asamblea, la cual sesionará con la tercera parte de los asambleístas (Romaña et al., 2010).

Se señalan trece funciones de la Asamblea General, de las que destacan:

- Nombrar miembros, diferentes de la JCC
- Elegir los miembros de la JCC
- Determinar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y disciplinario de la JCC
- Previsto en el art 7° de la Ley 70 el reglamento de usos y traspasos del usufructo de las tierras asignadas a los individuos o a las familias
- Aprobar la delimitación de las tierras de las comunidades negras
- Proponer mecanismos y estrategias de resolución de conflictos
- Velar por el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales de conformidad con la legislación ambiental y las prácticas tradicionales de producción y demás que garanticen el manejo sustentable de los recursos naturales.

Asimismo, es importante mencionar que la **Junta del Consejo Comunitario** es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha conformado un Consejo Comunitario para ejercer las funciones que le atribuye la Ley 70 de 1993 de la que surge este decreto. El 31 de diciembre de cada tres años vence el periodo de la Junta (Romaña et al., 2010).

La elección de los miembros de la Junta del Consejo Comunitario se hará por consenso. Entre los requisitos para ser elegido miembro de la Junta del Consejo Comunitario se encuentran: **1)** Pertenecer a la comunidad negra respectiva, **2)** Ser nativo del territorio de la comunidad para la cual se elige, **3)** No estar desempeñando cargos públicos con excepción de la labor docente, **4)** Ser mayor de edad y ciudadano en ejercicio, **5)** Las que definan los reglamentos internos de las comunidades, que no sean contrarias a la Constitución y la ley (Romaña et al., 2010).

La JCC es la que acompaña la solicitud de titulación con aprobación previa de la Asamblea General del Consejo Comunitario, así como la propuesta de delimitación del territorio que será solicitado en titulación colectiva.

Durante la solicitud de la titulación colectiva

Teniendo en cuenta cómo se mueve la marea, podemos iniciar la ruta de titulación colectiva (TC), según los pasos definidos en el Decreto 1745 de 1995:

Paso 1. Delimitar las áreas adjudicables

Primero se debe delimitar cuáles son las **áreas adjudicables para la TC**, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 70 de 1993 y las **tierras baldías**, que son los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que pertenecen al Estado y que carecen de otro dueño. De otro modo, las áreas restringidas para la TC están mencionadas en el artículo 19 de la Ley mencionada, en el que también se señala que son inadjudicables aquellos baldíos de la nación que:

> "hubieren sido destinados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, previo cumplimiento de la legislación ambiental vigente" (numeral 8, artículo 19, Ley 70).

Así como aquellos que tengan restricciones de distintas instituciones, como por ejemplo la autoridad ambiental.

> Aquí es importante que, como ciudadanos/as, exijamos al Estado claridad sobre los baldíos que tiene en su poder, pues de esta manera se puede dar un trámite claro y acorde con el acceso a tierras que plantea la Ley 160 de 1994, así como al reconocimiento de las comunidades étnicas (Instituto de Estudios Interculturales, 2020).

Paso 2. Definir un representante legal de la comunidad que mantenga la comunicación y avance en la solicitud ante la Agencia Nacional de Tierras.

Paso 3. Organizar la documentación de la solicitud

El trámite de Titulación Colectiva de tierras de las comunidades negras se inicia una vez se presente por escrito la solicitud respectiva ante la Agencia Nacional de Tierras.

La solicitud contiene la siguiente información:

1. Copia del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario con la constancia de registro del alcalde.
2. Copia del acta donde se autoriza al representante legal para presentar la solicitud y copia del informe.
3. Informe para la solicitud de la Titulación Colectiva. Este informe debe ser desarrollado por la comunidad y debe contener la siguiente información.

- Descripción física del territorio: esta información debe indicar lo siguiente: a) nombre de la comunidad o comunidades, ubicación, vías y medios de acceso, especificando departamento, municipio, corregimiento y veredas; b) afirmación de ser baldío ocupado colectivamente por comunidades negras; c) descripción general de los linderos con relación a los puntos cardinales, con su croquis respectivo, relacionando los nombres de las personas o comunidades colindantes y la determinación aproximada del área; d) composición física del área en donde se señale accidentes geográficos.
- Antecedentes etnohistóricos: narración histórica de cómo se formó la comunidad, cuáles fueron sus primeros pobladores, cuáles fueron las formas de organización que se han dado y sus relaciones socioculturales.
- Organización social: especificando relaciones de parentesco y formas de organización interna de la comunidad.
- Descripción demográfica de la comunidad: nombre de las comunidades beneficiarias y estimativo de la población que las conforman.
- Tenencia de la tierra dentro del área solicitada: a) tipo de tenencia de la tierra por parte de personas de la comunidad, b) formas de tenencia de personas ajenas a la misma.
- Situaciones de conflicto: problemas que existan por territorio o uso y aprovechamiento de los recursos naturales, indicando sus causas y posibles soluciones.
- Prácticas tradicionales de producción

Antes de continuar ten presente que:

El Decreto 1745 de 1995 señala que la solicitud se debía entregar al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA). No obstante, con el Plan Nacional de Desarrollo entre el 2014 y 2018, el INCODER y el INCORA pasaron a ser la Agencia Nacional de Tierras (ANT), mediante el Decreto 2363 de 2015.

Esta institución tiene como misión darle seguimiento a las solicitudes y trámites de ambas instituciones y llevar a cabo la Reforma Rural Integral.

Paso 4. Entrega de la solicitud

Debido al traspaso de las solicitudes del INCORA a la ANT, las comunidades deben solicitar una cita a la Dirección de Asuntos Étnicos, quien recibe las solicitudes de las comunidades indígenas, afrodescendientes y Rrom en Colombia.

Una de las funciones de la Dirección de Asuntos Étnicos, de acuerdo con el Decreto Ley 2363 de 2015 es:

Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, *el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas* de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.

Por lo tanto, las solicitudes que recibe la Agencia Nacional de Tierras deben coordinarse con los planes de atención a las comunidades étnicas.

Paso 5. Respuesta

La Agencia Nacional de Tierras debe dar respuesta a esta solicitud dentro de los cinco días calendario.

Hasta el momento, la Agencia Nacional de Tierras tiene un rezago de 234 solicitudes y trámites de comunidades negras, afro, raizales y palenqueras heredadas del antiguo INCODER e INCORA. Todas estas solicitudes han sido revisadas por la ANT, hay algunas completas y otras incompletas, y sólo 47 se encuentran en trámite.

Asimismo, hasta el 15 de octubre del 2020, la ANT ya ha recibido 134 solicitudes de comunidades étnicas durante su vigencia.

¿Cómo se inscriben los decretos de titulación colectiva con los acuerdos de paz?

Es importante resaltar que otra de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras es llevar a cabo la Reforma Rural Integral, punto número uno de los Acuerdos de Paz. Para avanzar en ello, se ha dispuesto de diferentes mecanismos, uno de ellos es la participación de las comunidades en los Planes de Ordenamiento Social para la Propiedad Rural en Colombia (POSPR).

Los municipios con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como Timbiquí, son municipios priorizados para el desarrollo de dicho procedimiento.

El Decreto Ley 902 de 2017, a través de la cual se definen las acciones de la Reforma Rural Integral, señala que el Plan de Ordenamiento Social para la Propiedad Rural debe salvaguardar los derechos de las comunidades étnicas sobre la tierra, así como velar por el cumplimiento de las leyes especiales como la Ley 70 de 1993.

Para tener en cuenta

Luego de este amplio recorrido por el tejido jurídico que ha posibilitado el reconocimiento de las comunidades y pueblos étnicos, en gran medida gracias a su histórica lucha, podrían quedar reflexiones importantes para emprender acciones concretas frente a la defensa del territorio:

1. Fortalecer el conocimiento comunitario en torno a lo que significa la titulación colectiva, así como hablar de la importancia de articular los intereses y las economías a un fin común de preservación y cuidado de los recursos del territorio, con el fin de establecer acuerdos en el que se beneficien todas las partes.
2. Emprender un diálogo social para la transformación de conflictos relacionados con la tierra, en el que se reconozca en qué contexto llega la Ley 70/1993 al territorio y cuáles son las consecuencias de la persistencia del conflicto, cuáles serían las vías para transformarlo.
3. Considerar la réplica de las temáticas como un ejercicio fundamental para consolidar los conocimientos alrededor de los derechos étnico-territoriales.
4. Emplear estrategias inclusivas para que todas las personas puedan conocer y participar activamente en los procesos que se están llevando en el Consejo Comunitario.
5. ¿Cuáles agregarías?





Referencias

Agencia Nacional de Tierras. (15 de octubre, 2020) Carta Respuesta Proposición No. 9. Colombia. https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2020-10/RESPUESTA%20ANT..pdf

Dazza, V (2021). *Mecanismos de participación ciudadana en los ciclos minero y de hidrocarburos*. Editorial Dejusticia. Bogotá D.C.

Decreto 1745 de 1995. Presidencia de la República. 12 de octubre. Colombia. https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Decretos/Decreto%20No.%201745%20de1995.pdf

Decreto Ley 902 de 2017. Presidencia de la República. 29 de mayo de 2017. Colombia. http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20902%20DEL%2029%20DE%20MAYO%20DE%202017.pdf

Instituto de Estudios Interculturales. (2020). Pensándonos los baldíos: Reflexiones colectivas sobre la reivindicación del derecho a la tierra.

Ley 160 de 1994. Congreso de Colombia. 5 de agosto de 1994. Colombia. https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Leyes/Ley%20160%20de%201994.pdf

Ley 70 de 1993. Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993. Colombia. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404.pdf



Fotografía por Stephanía Recalde García.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Procuraduría General de la Nación. (s.f.). Guía de la participación ciudadana: la mejor aliada de su libertad y sus derechos. Instituto de Estudios del Ministerio Público. https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/guia_participacion_ciudadana.pdf

Romaña, N., Geovo, C., Paz, F., Banguero, E. (2010). *Titulación Colectiva para comunidades negras en Colombia*. Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ). http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2018/08/Titulacio%CC%81n-Colectiva-para-comunidades-negras-en-Colombia.pdf

Sentencia-C 169 de 2001. Corte Constitucional https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-169-01.htm

Sentencia-T 576 de 2014. Corte Constitucional Recuperado de: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-576-14.htm

Universidad del Rosario. (s.f.) Derecho de Petición. https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de- Jurisprudencia/GAP/Derecho-de-Peticion-vf.pdf



Módulo II
Reconocimiento del Sujeto de Reparación Colectiva

Puede ser una buena idea comenzar este módulo preguntando a los/las participantes por qué es importante hablar de este tema.

Una de las claves para el fortalecimiento organizativo en el territorio es conocer cómo y cuáles son los procedimientos que tienen lugar en el ejercicio de reparación colectiva e individual. Este apartado explica por qué hablamos del sujeto de reparación colectiva, cuál es su importancia y cuáles son los derechos que hoy orientan este proceso para las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.

¿De dónde viene la reparación?

En la antigüedad, la reparación se concebía como el equivalente del daño ocurrido. En algunas sociedades se pensó que para que este proceso se diera la víctima podría proporcionar penas físicas para "los/las culpables" o administrativas. En otras comunidades se llevó a cabo un riguroso sistema de cuantificación de los daños para que estos fueran correspondidos con el proceso de restitución de condiciones.

El recorrido del proceso de reparación en la historia de nuestra sociedad fue recogiendo diversos significados y procedimientos, a tal punto que, tomamos de la antigüedad la noción de restablecimiento de condiciones, de la época de la revolución francesa la idea de la cuantificación de la reparación con el perjuicio y de las guerras mundiales entendimos la responsabilidad del Estado en restaurar y recobrar las naciones afectadas.

En la década de los años sesenta, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), algunos Estados elaboraron ideas sofisticadas en torno a cómo la reparación podría tener efectos correctivos, para que los hechos que causaron el conflicto y la violencia no se vuelvan a repetir; y restitutivos, para hacer efectiva la restitución integral de derechos a partir del restablecimiento de condiciones de vida. Esta postura será plenamente defendida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, un órgano judicial autónomo de la Organización de Estados Americanos.

En la segunda mitad del siglo XX, luego de múltiples conflictos armados en América Latina, los procesos de reparación se concibieron en el marco de la justicia transicional como uno de los aspectos fundamentales para alcanzar la paz y estabilidad social en contextos de vulneración de los derechos humanos.

> La Justicia Transicional conforma un conjunto de medidas de orden jurídico que buscan hacer frente a hechos de violencia y conflicto civil, transformando así aspectos culturales, sociales, políticos y económicos de las personas. Este modelo contempla la búsqueda de la verdad, la sanción alternativa y negociada, la reparación y las garantías de no repetición (Ortega-Hernández y Saya-Contreras, 2015).



Algunos autores señalan que es imposible reestablecer las condiciones de vida anteriores a los hechos violentos, por lo que la reparación debe ser transformadora y conducir a la sociedad a un cambio sustancial de las condiciones que producen el escalamiento de los conflictos y la violencia (Nanclares y Gómez, 2017).

La reparación en contexto es un aspecto fundamental a la hora de hacer una implementación efectiva y transformadora de los enfoques diferenciales, puesto que el conflicto armado colombiano ha afectado la vida de los diferentes grupos, colectivos y pueblos étnicos a través del deterioro de su tejido social, el asesinato, la persecución de sus líderes y lideresas, el desplazamiento forzado y las múltiples violencias.

Enfoque diferencial: espectro o dimensión a partir del cual hay entendimiento y acción dentro de una comunidad plenamente identificada. Existe el enfoque territorial, étnico, de género, juventudes, capacidades, etc.

De modo que, las comunidades, sus territorios y prácticas han sido víctimas de la incursión violenta de actores al margen de la ley o estatales, así como de una configuración social con violencias estructurales basadas en clase, género y raza. Esta categoría social implica que hay un grupo ciudadano que, mediante este mecanismo de reconocimiento, alcanza ciertos fines, derechos y distribución de recursos por parte del Estado para su reparación.

Es importante ver que no solamente son sujetos de reparación colectiva los grupos étnicos, también los son las colectividades que se auto reconozcan victimas en el marco de afectaciones específicas

Línea de tiempo preliminar del Consejo Comunitario Renacer Negro de Timbiquí, Cauca



1940

Éramos autosostenibles, primaba la caza la pesca, minería y agricultura. Vivíamos del pancoger. No teníamos esa zozobra.

Se daba la explotación minera del territorio controlada por franceses

1954

Se otorga el derecho al voto a la mujer.

1975

Llegan los franceses al territorio nuevamente.

1989

Vienen compañías rusas. Especulan con la monera.

1991

Constitución Política de Colombia

1993

El Estado promulga la Ley 70 de 1993



2005

Protesta promovida por el grupo de mujeres, estudiantes para detener las fumigaciones aéreas

-Ley de Justicia y Paz

2001

Presencia de grupos al margen de la ley, siembra de coca, desplazamiento y explotación sexual.

1998

Se crea el Consejo Comunitario Renacer Negro, el 23 de agosto.

1997

Ley 389 de 1997 – ley de desplazamiento forzado

1995

Llegan los grupos armados al territorio.

Decreto ley 1745



2006

Llegada de la minería mecanizada. En San José decidieron montar un chongo cerca a la comunidad. Los jóvenes empezaron a recibir mucho dinero.

2008

Fumigación aérea en la comunidad de San José en un evento público.

2010

Empieza la minería a cielo abierto

2011

Desplazamiento masivo en la comunidad.

-Ley 1448/ 1997



Línea de tiempo elaborada por integrantes del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico - territoriales





2015

Sentencia 071

2016

Firma del Acuerdo Final de Paz entre FARC-EP y gobierno de Juan Manuel S.

2017

Aumento del feminicidio.

Plan de reparación, plan de retorno.

2019

Primera alcaldesa mujer

2020

Plan de retorno a la comunidad de la Fragua



Es importante preguntarse por qué la comunidad debe ser reparada frente a los múltiples daños ocasionados por la guerra. Aunque puede ser un cuestionamiento obvio, la idea es que se forme un criterio y una memoria colectiva sobre lo que ha implicado ese daño. Para identificar la respuesta se puede iniciar por la historia misma de la comunidad, en la cual se observa una serie de hechos que pueden ser determinantes en la vulnerabilidad de un pueblo, bien sea por la llegada de sectores extractivos que poco favorecen a la comunidad, hasta la incursión de actores al margen de la ley que, mediante el desplazamiento forzado y la violencia, han afectado las unidades familiares y cotidianas de convivencia.

Se sugiere que el ejercicio de memoria no solo sea fundamentado por los hechos generalmente conocidos por la comunidad, sino también por cada una de las colectividades que la componen, como las mujeres, los niños, niñas, jóvenes, adultos/as mayores, comunidades religiosas, sectores políticos, educativos, personas LGTBI+, entre otros/as; pues tienen visiones distintas e historias de acontecimientos que pueden ser significativos para identificar las afectaciones y los distintos patrones de violencia, así como las nuevas formas de relacionarse que la lógica de la guerra ha impuesto en cada familia y comunidad.

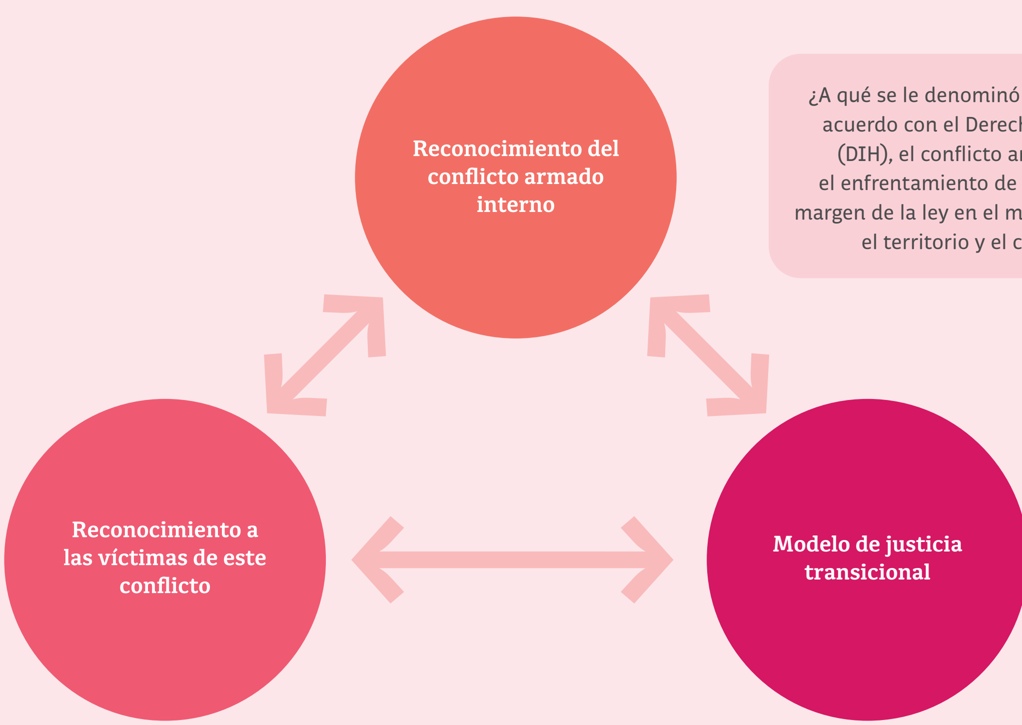
Construir memoria colectiva implica un trabajo (Jelin, 2002), en donde las versiones de todas las personas cuentan para construir un relato común sobre lo sucedido y una serie de acciones transformadoras que fortalezcan todas las organizaciones que componen una colectividad. Como todo trabajo, no es sencillo, requiere actividades de diálogo social y de escucha efectiva en donde ninguna opinión se imponga sobre las demás, sino que reconozca la participación y el intercambio de saberes de todos/as los integrantes de una comunidad.

La Ley 1448 /2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras

La Ley de Víctimas es el primer conjunto jurídico destinado a la reparación integral de las personas y colectivos afectados por el conflicto armado interno. En ella hay un conjunto de disposiciones que atiende a la víctima desde un enfoque reparador-transformador, sustentado en:

1. **Medidas administrativas de indemnización:** es decir, compensaciones económicas por los daños sufridos durante el conflicto armado.
2. **Garantías de no repetición:** fundamento de la ley y medida de reparación que se materializa en políticas públicas para la prevención de conflictos y la promoción de la reconciliación.
3. **Medidas de rehabilitación:** rutas de atención psicosocial de las víctimas conforme con enfoque de género, territorial y étnico.
4. **La restitución** de bienes muebles y servicios.
5. **Medidas de satisfacción:** en donde se investiga y difunde la verdad de lo sucedido.

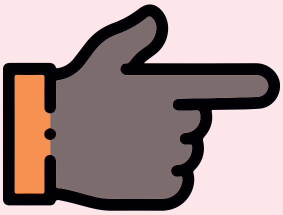
Esta ley encuentra su fundamento en:



¿A qué se le denominó conflicto armado interno? De acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario (DIH), el conflicto armado interno se produce por el enfrentamiento de fuerzas de Estado y actores al margen de la ley en el marco de disputas por el poder, el territorio y el control social (Valcárcel, 2017).

El sujeto que cobija esta Ley son los/las víctimas del conflicto armado.

Víctima del conflicto armado interno



1. Personas colectivas o individuales que hayan sufrido daños a partir del 1 de enero de 1985 a causa del conflicto armado interno y que no sean miembros de grupos armados. Cónyuge, compañero/a permanente y familiares en primer grado de consanguinidad.
2. Miembros de la fuerza pública. Menores de edad vinculados y, posteriormente, desvinculados de los grupos armados ilegales, siendo menores de edad.

En el marco de esta ley, las víctimas tienen derecho a:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

¿Quiénes se encargan de este proceso? ¿A dónde se puede acudir?

El Estado obliga a las instituciones a articular sus agendas en función de la implementación efectiva de los derechos de las víctimas. Sin embargo, la ruta de acceso a los mecanismos de reparación, una vez sucedidos los hechos, se describe a continuación:

Oficinas del Ministerio Público (personerías municipales, Defensoría del Pueblo, Procuraduría o consulado) en donde se debe hacer declaración de los hechos victimizantes para realizar su inscripción en el Registro Único de víctimas.

> El artículo 160 de esta ley menciona el cuerpo estatal de orden nacional y regional que conformará el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual se regirá por la política pública de atención y reparación de víctimas, elaborada a partir de los planteamientos construidos entre instituciones y mesas distritales, municipales, departamentales y de la Mesa Nacional de Víctimas.

Una vez reconocida su condición de víctima, la persona puede acceder a los mecanismos de atención humanitaria y protección en los primeros tres meses después del suceso violento y/o desplazamiento. Posteriormente, alertará al Estado su condición de (in)seguridad con lo cual los/las funcionarios públicos/as determinarán la prórroga de esa atención primaria. En el marco de ese proceso, la víctima podrá acceder a medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Asimismo, podrá solicitar medidas de protección especial ante la persistencia de situaciones de riesgo para su vida.

En esta ley queda especificado que habrá un tratamiento diferencial a los pueblos y comunidades indígenas, Rom, NARP, mediante los Decretos 4633, 4634, 4635, respectivamente. Este tratamiento se fundamentará en el concepto de reparación colectiva.

Sujeto de Reparación Colectiva

> El sujeto de reparación colectiva es una categoría de orden jurídico, reconocida por el Estado con el fin de ejercer su responsabilidad frente a la vulneración de los derechos humanos, culturales, económicos y políticos. Esta modalidad de reparación también está conformada con medidas como restitución, indemnización, satisfacción y garantías de no repetición.

Como vimos en el primer módulo, los derechos son ejercidos a partir de **enfoques diferenciales**[5]. Esto, desde luego, no quiere decir que unas personas tengan más o menos derecho que otras, sino que su práctica se da bajo identidades cuyas luchas históricas reclaman un tratamiento acorde con su visión de mundo, sus procedimientos y formas propias de gobierno.

> Por ejemplo, una escuela debe elaborar planes educativos con enfoque étnico en donde no se les imponga a los/las niños/as la lengua castellana como única forma de comunicación, ni estándares estéticos que no son reconocidos por la comunidad.

La reparación colectiva

El Decreto 4800 de 2011 reglamenta los programas de reparación colectiva, los cuales se rigen por los Planes Integrales de Reparación Colectiva, en el marco del Programa Institucional de Reparación Colectiva de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. El fundamento de este programa es:

1. La integralidad y coordinación del trabajo interinstitucional
2. La participación efectiva en el proceso
3. El reconocimiento explícito de las afectaciones de la población
4. La reconstrucción de la memoria histórica con miras a un proceso de reconciliación
5. La implementación de medidas culturalmente apropiadas
6. La transformación de las condiciones que pudieron generar las violaciones de derechos

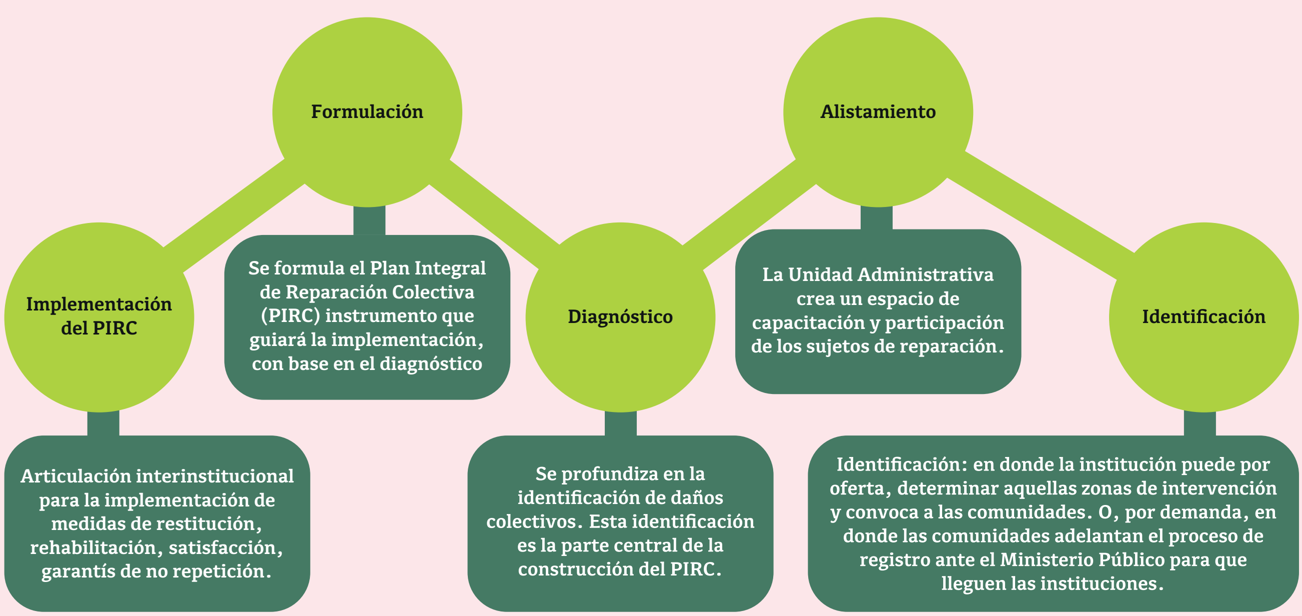
5. **Enfoque diferencial:** espectro o dimensión a partir del cual hay entendimiento y acción dentro de una comunidad plenamente identificada. Existe el enfoque territorial, étnico, de género, juventudes, capacidades, etc.



El Consejo Comunitario Renacer Negro realizó un proceso de reconocimiento de los hechos victimizantes que había vivido con la incursión de actores armados en su territorio, el cual quedó consignado en la Sentencia 071 de 2015. Este fallo de la Corte Constitucional manda a todas las instituciones que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a articular sus agendas en función de restablecimiento de los derechos de sus habitantes.

En este punto de la capacitación podrías consultar cómo cada comunidad participó en este proceso de la sentencia y qué cambios introdujo en el territorio.

Procedimiento de creación del Plan Integral de Reparación Colectiva – Resolución 03143 de 2018



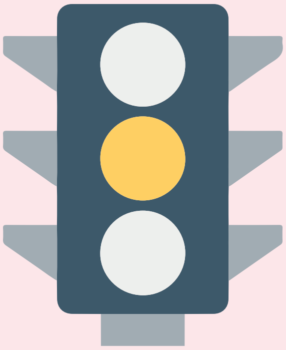
¿Cómo va el proceso de reparación colectiva en el Consejo Comunitario Renacer Negro?

El Consejo Comunitario Renacer Negro realizó un proceso de reparación por demanda, es decir, buscó a las instituciones para dar a conocer su situación y demandar derechos fundamentales. Los/las funcionarias realizaron un proceso de caracterización en dos o tres años que tuvo como resultado el fallo de la Sentencia 071 de 2015. Todo esto comenzó cuando sucedió la fumigación aérea de glifosato en un evento en la comunidad de San José, en el año 2008; desde allí la comunidad estableció el precedente de la demanda, que desembocó en el acopio de múltiples solicitudes respecto a las violaciones a los derechos Humanos. Este no fue un tiempo fácil dada la compleja convergencia entre minería y coca.

¿En qué va la sentencia?

En la socialización de este semáforo, puede invitar a los/las participantes a que clasifiquen el avance del proceso de implementación en sus comunidades.

En un breve diagnóstico realizado en el Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico-territoriales, los/las participantes dieron sus opiniones sobre cómo veían el avance la implementación del proceso de reparación colectiva. Esto lo hicieron a través de la metodología del semáforo, la cual se usa para identificar avance de indicadores de un proyecto o comunidad

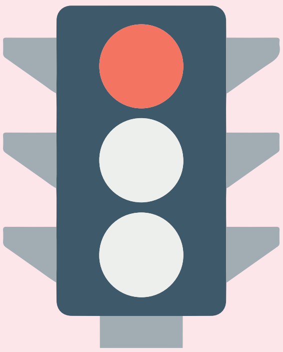


Frente al proceso de indemnización

La comunidad ha recibido algunos apoyos que han contribuido a la construcción de la granja, como un espacio de fortalecimiento económico. Por ejemplo, la zona piscícola. Sin embargo, ha sido difícil la articulación institucional para el apoyo de proyectos, algunas entidades no trabajan con proyectos desde cero.

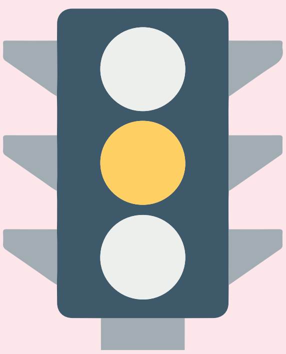
> *Este proceso es renacer negro. Además, este proyecto de etnodesarrollo tiene características sociales porque no solamente ha pensado en la parte productiva en la recuperación de las semillas, sino también el ser. Desde el proyecto granja integral está contemplada la formación. Tenemos contemplado un tema de formación en operarios de ropa exterior.*

-Integrante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales-



Medidas de Satisfacción

En este ámbito hay numerosas actividades orientadas a la recuperación de la memoria, saberes ancestrales e impacto cultural. Así como al fortalecimiento de actividades. No obstante, aún no han sido implementadas, ni su formulación abarca la mitad del territorio.



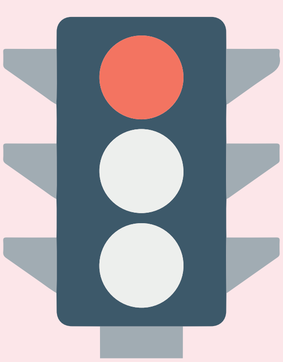
Medidas de rehabilitación

Dentro de las medidas de rehabilitación se han hecho algunas actividades que han tenido impactos positivos en algunos habitantes de la población, por ejemplo, las mujeres. Sin embargo, estas actividades no han podido tener ejercicios de réplica efectivos y también registraron baja participación por parte de la comunidad.

Con todo, estos espacios permitieron momentos de escucha efectiva en la comunidad sobre sus tradiciones y saberes; por tanto, se espera que los/las habitantes del Consejo Comunitario puedan llevar a cabo ejercicios reales de sanación, así como una adecuación de esa capacidad instalada que se daría en este proceso con apoyo de las instituciones.

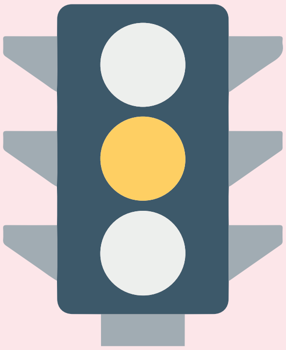
> *En esos espacios se contaban historias reales de nuestros ancestros. Algunos nos quedamos con esos conceptos, situaciones que generan un impacto dentro de los tipos de violaciones. Entonces permite recuperar y documentarnos de una forma armónica.*

-Asistente del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales-



Medidas de restitución

La comunidad identificó que no se han llevado a cabo ejercicios de restitución efectiva.



Garantías de no repetición

Algunas medidas son: el fortalecimiento organizativo "saber para hacer", los planes de etnodesarrollo, el fortalecimiento de las mujeres de la comunidad y los procesos formativos para la defensa de los derechos étnicos territoriales.

Se espera fortalecimiento de la comunidad. Su implementación no ha sido completa, pero ya hay avances en cuanto a la estructuración del Plan de Etnodesarrollo. Este documento que reglamenta la convivencia y funcionamiento del consejo comunitario brindará herramientas a las personas para defender su territorio.

El rol de la comunidad frente a las garantías de no repetición debe garantizar que las personas sean conscientes de cómo funciona el territorio para cortar la dependencia frente a modelos económicos externos; es así que también se reflejarán avances significativos en el proceso de aprendizaje y empoderamiento.

Reparación por y para nosotros

Algunos procesos de reparación colectiva están profundamente ligados al territorio, al punto de que este se convierte en sujeto de derechos. Esto fue lo que pasó con el río Atrato, el cuerpo de agua que recorre el departamento del Chocó, en el Pacífico colombiano. Hoy el río Atrato, a través de la Sentencia T-622 de 2016, se articula a los procesos de reparación de las comunidades que ha sido constituidas como sujeto de reparación colectiva en esta región.

De manera que el proceso de reparación también involucra las relaciones que la comunidad tiene con su entorno. Otorgar significado a las actividades económicas, productivas, culturales, sociales y políticas del territorio permite identificar acciones de reparación concretas y plantear ideas en torno a la manera en la que después de los sucesos violentos se reconstruyen el tejido social propio; desde las prácticas e iniciativas internas de la comunidad.

Con lo anterior, el proceso de reparación se amplía significativamente. No solamente se concibe como la llegada de las instituciones en un contexto; sino que pasa a ser ese conjunto de actividades cotidianas que nos llevan a construir nexos de confianza y a mejorar las relaciones intergeneracionales entre hombres, mujeres, jóvenes, niños/as.

Los conceptos de reparación en el Consejo Comunitario.

Esta batería de conceptos, producto del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales, puedes exponerla a los/las participantes con el objetivo de construir un acuerdo común sobre cómo sería el ejercicio de reparación desde lo cotidiano, en cada hogar, en las amistades, en las parejas y en la comunidad.

- ***Amparar:*** para proteger y rescatar lo propio.
- ***Cambeo:*** realizar un truque, hacer mano cambiada; que entre vecinos nos colaboremos. Avancemos en el cultivo de nuestros territorios.
- ***Tradición:*** necesitamos resaltar nuestro conocimiento, lo que somos.
- ***Cultura:*** que salvaguarda nuestros conocimientos ancestrales. Los pueblos se desarrollan por medio de su cultura.
- ***Rescatar:*** proceso fundamental para fortalecer nuestra idiosincrasia. Volver a los inicios.
- *Recuperación:* para evitar perder nuestras tradiciones.
- ***Arraigo:*** para pensar en nuestras raíces.
- ***Articular:*** rescatamos lo que necesitamos de lo ancestral y tomamos de lo nuevo lo que necesitamos para articular las cosas.
- ***Recreación:*** porque hace parte del ejercicio de la reparación tener espacios recreativos.
- ***Unidad:*** con el trabajo en conjunto podemos salvaguardarnos a nosotros mismos.
- ***Subsanación:*** arreglar las grietas de nuestra comunidad. Perseguir la sanación de nuestros territorios.
- ***Conservación e historia:*** tener presente nuestra memoria.
- ***Reorganización:*** recomponer las organizaciones, volver a estructurar todo lo que se tenía y saber qué se puede mejorar.



Segunda jornada de trabajo. Fotografía: archivo Instituto de Estudios Interculturales, PUJ Cali.

- ***Memoria:*** si no recordamos lo que pasó de qué sirve reparar y cambiar las formas en las que hemos afectado nuestro territorio.
- ***Reinvención personas y colectiva:*** a través de la educación mantener nuestra cultura, pero conociendo lo que está pasando en el mundo.
- ***Dignificación:*** para no quedarnos como victimas sino reivindicar nuestra cultura.
- ***Cambeo:*** trabajo mancomunado.
- ***Resistencia:*** con ella hemos podido alcanzar algunas metas dentro del Consejo Comunitario.
- ***Autonomía:*** trabajar por nuestra propia cuenta.
- ***Compromiso:*** hacer las cosas con atención y dedicación.
- ***Integralidad:*** para volver a nuestros territorios con todas las garantías
- ***Disciplina:*** para aceptar todos nuestros procesos y poder formarnos. También se habló de honestidad, minga, autenticidad y gestión.

Espacio comunitario "La Granja", ubicado en la vereda Cheté, Timbiquí, Cauca. Fotografía tomada por Stephanía Recalde García.

¡Importante!

Luego de ver los mecanismos de este proceso de reparación esta sección puede dejarnos lecciones importantes.

1. Las comunidades y sus colectividades han sufrido directa o indirectamente la violencia del conflicto armado interno. Es deber de cada comunidad iniciar procesos de diálogo interno para hacer un ejercicio de memoria que les permita identificar los daños padecidos.
2. A pesar de que el Consejo Comunitario Renacer Negro tiene la Sentencia 071 de 2016, que dicta medidas para su reparación, es clave el fortalecimiento organizativo para un mejor ejercicio de veeduría a las medidas que se concertaron en el Plan Integral de Reparación Colectiva.
3. Las comunidades también pueden trabajar en función de su reparación colectiva de manera autónoma. Tal cual como lo han venido haciendo los/las habitantes del territorio. La reparación transformadora también debe colmarse de significados propios que permitan a las personas apoderarse de aquellas actividades que contribuyan a la no repetición de los patrones de violencia.

¿Qué lecciones y actividades agregarías después de ver esta sesión?

Referencias

Jelin, E. (2002) *Los trabajos de la memoria*. Siglo XXI de España Editores. http://www.centroprodh.org.mx/impunidadayeryhoy/DiplomadoJT2015/Mod2/Los%20trabajos%20de%20la%20memoria%20Elizabeth%20Jelin.pdf

Nanclares, J y Gómez, A. (2017). La reparación: una aproximación a su historia, presente y prospectivas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59-79.

Ortega-Hernández, M., y Sayas-Contreras, R. (2015). El concepto de reparación colectiva en el marco de la justicia transicional. Vis Iuris. *Revista De Derecho Y Ciencias Sociales*, 2(3), 37-54. https://doi.org/10.22518/vis.v2i32015.948

Valcárcel, J. (2007). Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica. *Prolegómenos, 10*(19), 107-121. https://doi.org/10.18359/prole.2548





Módulo III

Reconocimiento del enfoque de género y de las nuevas masculinidades.

Uno de los aspectos que más cobra fuerza para entender el funcionamiento de la sociedad son las relaciones basadas en género. En otras palabras, las interacciones entre hombres, mujeres, personas con orientación sexual e identidad de género diversa configuran formas de ver el mundo que afectan las relaciones humanas. Desde diversos centros de investigación como el Centro Nacional de Memoria Histórica, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y Colombia Diversa entre otros se ha determinado cómo el conflicto armado ha afectado de manera diferencial a las mujeres, hombres, personas LGTBI+, otorgando roles y creando duras pautas de crianza que son funcionales a la violencia.

En este módulo haremos una aproximación al enfoque de género, el cual brinda una perspectiva para entender las relaciones humanas, con el objetivo de introducir el tema en el Consejo Comunitario Renacer Negro. Asimismo, señalaremos cuáles son las normas que se han creado para hacer efectivos los derechos de las mujeres y comunidad LGTBI+.

Algunas recomendaciones

Puede ser importante hacer un espacio de armonización frente al tema de enfoque de género, ya que este puede generar inquietudes, polémicas e incomodidades en la comunidad.

Este espacio podría destinar un tiempo a la creación de acuerdos colectivos frente al respeto de la opinión de los/las demás, la validación de sus posiciones por medio de una retroalimentación empática, consciente y atenta, y el cuidado de las personas mediante el abordaje respetuoso del tema.

> Recuerda, nunca lograremos conocer la profundidad del sentir de otras personas, en cambio sí podemos observar sus reacciones y reconocer los límites propios y ajenos para generar acuerdos respetuosos.

Se recomienda partir de una analogía para generar un espacio consciente de aprendizaje significativo. Las ideas y opiniones de los/las demás, pueden ser como ese árbol frondoso que sale de la tierra, en tanto que las experiencias personales que dieron origen a aquellas son desconocidas, es decir, que podrían ser comparables con la raíz de aquel árbol que no podemos ver.

A la vez, podemos decir que ponerse unas lentes rosadas es distinto a ponerse unas verdes o transparentes. Dicho de otro modo, para abordar este tema tendríamos que ponernos las lentes del género para poder observar la realidad y tratar de entenderla desde esta perspectiva.

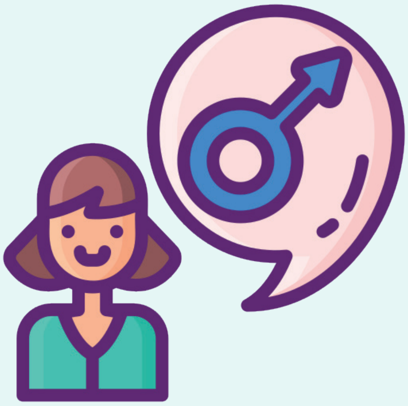
¿Para qué nos puede servir hablar con un enfoque de género? Para atender las particularidades, las necesidades y formas de ver el mundo de las personas. Una persona que vive en la ciudad tiene ciertas condiciones que las del campo no, la diferencia es mayor cuando se trata de mujeres campesinas o rurales, de personas LGTBI, niños y niñas, entre otros. Por otra parte, no es lo mismo que un hombre construya su masculinidad en un entorno de guerra que en uno entorno sin violencia.

Conceptos básicos

Podemos empezar el abordaje de este tema preguntándole a las personas si conocen los conceptos de este apartado. Podemos pedirles que dibujen los que es ser hombre o mujer en la comunidad para abordar el concepto de género.

Para entender el enfoque de género es necesario conocer la batería de conceptos que lo soportan, por ejemplo, el concepto de género, sexo, interseccionalidad, orientación sexual y masculinidades.

Sexo – género



El concepto de sexo tuvo su origen en la medicina, que clasificó los órganos sexuales de forma binaria. Asimismo, el género fue un concepto de orden biológico que se basó en la noción de sexo. Sin embargo, con el pasar el tiempo, a través de muchas movilizaciones y estudios académicos, la sociedad occidental ha separado estos dos conceptos y ha pensado que ser de género femenino o masculino no se corresponde con el sexo biológico.

Asimismo, se ha producido una diversificación de los géneros conocidos, de tal forma que hay personas que no se identifican dentro de lo femenino y lo masculino.

> *"Es un tema cultural, a nosotros nos han inculcado todo por la religión. El tema de las sirvientas que tenían hijos, eso permite en la sociedad discriminar ciertas cosas".*

-Integrantes del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico – territoriales-

> *"Acuerpados, grandes, altos, alegres, trabajadores, humildes, Poco uso de colores rosa, colores afeminados. Los hombres de la comunidad usualmente son pescadores, mineros, agricultores, músicos, deportistas".*
>
> -Integrantes del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico – territoriales-

Género

Es una categoría de análisis que permite analizar, comprender cómo se construyen las relaciones entre los géneros (Scott, 1986), así como cuestionar estereotipos, conductas, actos y comportamientos que son fuente de discriminación y jerarquías que perpetúan condiciones de subordinación, violencia y limitan el acceso a derechos a nivel individual como colectivo.

Identidad de género

Es la percepción que tiene una persona de sí misma. Algunas identidades de género, descritas por Profamilia (s.f.), son:

1. Trans: toda persona cuya identidad de género (femenino, masculino) no se relaciona directamente con sus órganos reproductores.
2. Intersexual: variación corporal de los seres humanos en donde no hay una prominencia de un órgano sexual femenino o masculino.
3. Transexual: persona que difiere del género que le asignaron al nacer. Algunas personas consideran necesario transformar su cuerpo con tratamiento hormonales o quirúrgicos para reasignar su sexo con el que se sienten cómodos/as.
4. Transgénero: persona que se construye en un patrón de género distinto al que le asignaron al nacer.
5. Transformistas: personas que ocasionalmente asumen conductas y expresiones del género opuesto.
6. Travestis: personas que permanentemente asumen expresiones del género opuesto.

Orientación sexual

Este concepto hace referencia a la atracción que siente una persona por las demás. Decimos entonces que si siente por el mismo sexo es homosexual: gay o lesbiana, si siente por el sexo opuesto es heterosexual, en tanto que, si la siente por los dos es bisexual. De ahí vienen algunas letras de la sigla.

L	G	T	B	I	+
Lesbiana	Gay	Trans	Bisexual	Intersexual	Algunas personas agregar el signo + para hacer extensiva la sigla a otras expresiones no hegemónicas del género.

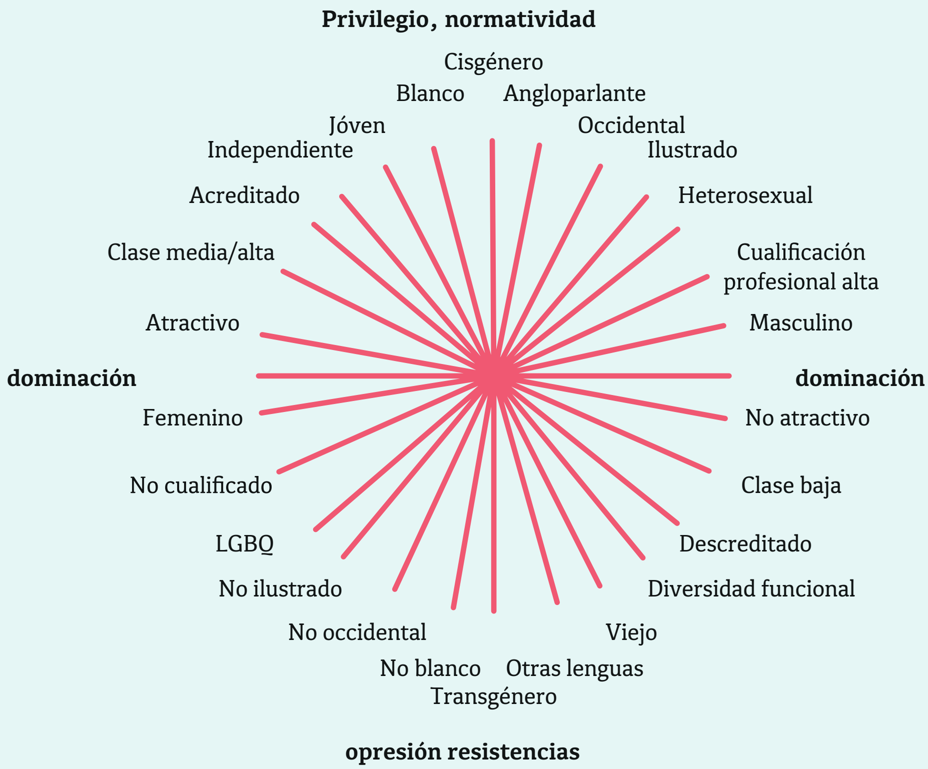
Expresión de género

Es la manera en la que las personas expresan su género. Una persona puede expresar su género de manera transformista auto reconociéndose como una persona masculina o femenina.

Interseccionalidad

Es el cruce de distintas experiencias que viven las personas y les permiten acceder o no a un bienestar social, tales como su pertenencia étnica, clase, procedencia territorial, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, diversidad funcional, entre otras. Por ejemplo, una mujer embera enfrenta situaciones distintas a una mujer de Bogotá, dada su economía, posición social y la forma en cómo se construyen las relaciones alrededor de ellas.

Figura 1. La interseccionalidad



Fuente: Fundación Género con Clase (s.f.)

En la Figura 1, se puede observar una serie de coordenadas que dan cuenta de la experiencia que puede tener una persona en nuestra sociedad. Para leerla, imagina, por ejemplo, las diferencias que enfrentaría una persona ubicada en la parte inferior derecha versus una persona ubicada en la parte superior a la derecha. Tenemos entonces a dos hombres, uno clase baja, sin créditos que pertenece a la tercera edad, frente a uno que pudo ir a la universidad, habla inglés y es heterosexual. ¿Cómo crees que uno u otro resolvería problemas de dinero? ¿Cómo te imaginas que vivirían?

Este concepto es una herramienta para pensar las políticas de enfoque diferencial. La interseccionalidad puede ser útil para entender e intervenir en distintos contextos; sin embargo, no significa que las personas no puedan adoptar lecturas distintas sobre su propia vida, ni cambiar el rumbo de las misma.

La interseccionalidad es un concepto de orden teórico.

Masculinidades

Se habla de masculinidades para hacer referencia a esas construcciones hegemónicas y alternativas del género masculino y de cómo estas masculinidades dominantes instauran una serie de relaciones que originan el curso de la historia. Hoy en día, la lectura de las masculinidades no violentas se implementa en las políticas públicas porque es esa manera

de construir relaciones en torno a lo masculino lo que muchas veces explica cómo diversos grupos sociales escalan o resuelven sus conflictos. Más adelante profundizaremos en este concepto.

Estereotipos de género

Son aquellos juicios que sintetizan y refuerzan las construcciones sociales asignadas al binario mujer-femenino, hombre-masculino. Estos estereotipos pueden variar de acuerdo a los territorios y a las culturas, decantándose en generalidades bajo expresiones como: "ser femenina está en maquillarse, depilarse, comportarse delicadamente, atender a los/las demás" o "el ser masculino está en la virilidad, la rudeza, el nunca demostrar miedo o llorar".

Feminismo

Perspectiva social y política orientada a cuestionar cómo se ha construido las relaciones entre hombres y mujeres, de manera que éstas últimas han sido agentes de un trato desigual y discriminatorio en diversos ámbitos de la vida. El feminismo no está orientado a generar disputas entre hombres y mujeres ni tampoco desconocer el rol de los hombres en la sociedad. Está más bien enfocado en reclamar los derechos igualitarios para las mujeres. Este concepto fundamenta buena parte de los estudios de género bajo la premisa de que "la mujer no nace, sino que se hace" (Beauvoir, 1948, p 87).

Patriarcado

Estructura social de dominio basada en la subordinación de las mujeres y de las identidades de sexo y género diversas debido a la unión sexo biológico – género que son percibidas como naturales.

A pesar de que existen más conceptos en los estudios de género, este concepto es fundamental para aproximarnos al enfoque de género, al ser una categoría que permite entender la realidad a partir de las relaciones de género entre las personas. Desde este enfoque, en la actualidad se construyen políticas públicas con intervenciones pertinentes y contextualizadas para ciertos grupos poblacionales, pues como lo decíamos anteriormente no es lo mismo ser una mujer u hombre indígena que una mujer u hombre afrocolombiano.

> ¿Cómo pensar la inclusión de este enfoque en los instrumentos de gobierno propio como el plan de etnodesarrollo o el reglamento interno?

Este enfoque busca incidir en el imaginario colectivo para lograr la equidad entre hombres, mujeres y personas diversas, sin distinción de su identidad de género o su orientación sexual, mediante acciones que promuevan la diversas y el reconocimiento de la diferente para hacer frente a los actos violentos que denigran y atentan contras las personas.

Enfoque de género en políticas y Leyes

Está incorporación del enfoque de género tiene un recorrido histórico que es resultado de múltiples luchas de las mujeres y las personas LGTBI alrededor del mundo, como podemos observar a continuación:

Movilizaciones sociales por la consecución y defensa de sus derechos. Se daba la explotación minera del territorio controlada por franceses

1791
Declaración de Derechos de la Mujer y de la Ciudadana.

1800
Estados Unidos y Reino Unido aprueban que las mujeres casadas tengas acceso a tierra y a sus propiedades por separado.

1893
Nueva Zelanda se convierte en el primer país en conceder voto a la mujer.

1969
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1981
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por la ONU.

1993
Ley 82 – por la cual se expide normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia

1994
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, de Belem Do Pará. Habla de una vida libre de violencias.

2000
Resolución 1325
La ONU exige a los Estados la protección de las mujeres, niños y niñas durante y después de un conflicto armado.

2000
Ley 581 / Ley de Cuotas en Cargo de Desigualdad. El 30% de los cargos estatales de representación y decisión deben ser ocupados por las mujeres.

2002
Ley 731 / Ley de Mujer Rural - busca mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales y consagrar medidas para garantizar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

2006
Ley 1006 – mediante la cual se crea el Observatorio de Asuntos de Género, el cual se adscribe a la Presidencia de la República.

2008
Auto 092 de 2008 – protección de derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento por el conflicto armado.

2008
Ley 1257 – por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

2010
Ley 1413 – dicta la inclusión del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país.

2010
Decreto 164 de 2010 – por el cual se crea la Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra la Mujer.

2011
Ley 1468 – por la cual se amplía la licencia (remunerada) de maternidad de 12 a 14 semanas.

"Las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la Nación solicitan ser constituidas en Asamblea nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos".
Olympe de Gauges, 1791

2014
Ley 1719 – dicta medidas de acceso a la justicia a las víctimas de violencias sexual en el marco del conflicto armado.

2013
Ley 1639 – establece medidas de prevención, atención integral y protección a victimas de crímenes con ácido

2012
Ley 595 – orientada a regular el trabajo doméstico de acuerdo con las disposiciones de la Organización Internacional para el Trabajo

2012
Acto legislativo 02 del 27 de diciembre de 2012 – La justicia penal militar no tendrá injerencia en casos de violencias sexual, entre otros crímenes.

> *La primera pregunta que nosotros decíamos es si como pueblo como comunidad respetamos los derechos de las mujeres. Conocemos, promovemos, pero no respetamos. Fallamos en el actuar. NO solamente en esa figura masculina. Sí conocemos y promovemos porque implementamos estrategias, pero no respetamos.*

-Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales-

> *A pesar de que hay espacios de participación no se tiene en cuenta a todas las mujeres del territorio. Toman las decisiones una pequeña parte de la población, la cabecera municipal donde se hacen esas mesas y no tienen en cuenta a la mujer rural.*

-Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales-

> *A pesar de que hay espacios de participación no se tiene en cuenta a todas las mujeres del territorio. Toman las decisiones una pequeña parte de la población, la cabecera municipal donde se hacen esas mesas y no tienen en cuenta a la mujer rural.*

-Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales-

Todas las leyes sobre esta materia son de gran importancia. Sin embargo, queremos destacar los siguientes:

Ley de mujer rural

Ley 731 de mujer rural

Esta ley tiene como fundamento promover las iniciativas, los derechos y formas de tenencia de la tierra de las mujeres rurales, estén o no empeñando una labor remunerada en el campo.

Es así que la mujer puede participar e incidir en espacios de toma de decisiones relacionados con la asignación y/o distribución de recursos. Asimismo, tiene derecho a acceder en procesos educativos y económicos como la posesión de terrenos.

Este último punto es fundamental dado que en Colombia la tenencia formal de la tierra y las fuentes de financiación para proyectos productivos han sido otorgadas predominantemente a los hombres.

¿Qué aplicabilidad tiene en la cotidianidad?

Ningún funcionario puede limitar la posibilidad de participación de las mujeres rurales en espacios de toma de decisiones. De igual forma, los espacios comunitarios de participación y toma de decisiones deben contar con la participación igualitaria de hombres y mujeres sin importar su orientación, expresión e identidad de género.

> Aunque en la práctica puedan existir dificultades en torno a la participación real y efectiva de las mujeres, sería conveniente preguntarnos cómo podríamos resolverlas. Por ejemplo, una mujer que debe cuidar de los/las adultos/as mayores y/o niños/as y no puede salir de su casa debería tener herramientas para poder participar, bien sea, mediante la ayuda de su compañero de hogar o con espacios para niños/as mientras asiste a la reunión.

Ley en contra del maltrato de la mujer

Ley 1257 de 2008

Habla de las medidas de protección que deben garantizar las entidades de salud, de comunicaciones, de educación y laborales a las mujeres para evitar todas las Violencias Basadas en Género que puedan tener lugar. Es clave mencionar que esta ley también obliga a la sociedad y a la familia, como unidad primaria de relacionamiento, a crear prácticas de prevención y rechazo de la violencia en contra de las mujeres.

Derechos de las personas LGTBI+

En la actualidad, el Estado colombiano posee una serie de leyes y sentencias que protegen los derechos de las personas LGBTI+ (Gobernación del Valle del Cauca, s.f.). Algunas de ellas son:

- Sentencia C-683/15- Adopción para parejas del mismo sexo.
- Sentencia T-478/15 - Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas.

- Sentencia T-063/15 -Derecho a la corrección del sexo en el Registro Civil y demás documentos de identidad de las personas trans.
- Sentencia T-151/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.
- Sentencia T-151/14 Reconocimiento de pensión de sobreviviente a parejas del mismo sexo.
- Ley 1482 de 2011, Ley antidiscriminación, que penaliza los actos de discriminación como delitos. El artículo 91 de la ley 136 de 1994.

¿Qué aplicabilidad tiene en la cotidianidad?

El conocimiento de esta normativa otorga facultades a las mujeres para gozar plenamente de sus derechos como ciudadanas, a la vez que obliga a las instituciones a crear una ruta de atención específica para cuando se presenten diversas violencias. Es necesario que las mujeres conozcan sus derechos a la hora de ser atendidas por las instituciones.

Violencia Basadas en Género (VBG)

Puedes hacer un ejercicio participativo alrededor de las violencias como un árbol de problemas en el que se pueda identificar los patrones de violencia comunitarios. OJO: esta práctica puede ser llevada a cabo si existe confianza y espacios seguros para hablar de esto.

Colombia aprobó el Convenio Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrito en Belem do Pará a mediados de los noventa. En consecuencia, se surgió la Ley 248 de 1995 cuyos conceptos alrededor de los tipos de violencia no eran tan amplios como los de la Ley 1257 de 2008 en donde se hace una tipología más amplia de las VBG. Sin embargo, la tipología de las VBG de la Ley 1257 de 2008 no cobija todas las que existen en la actualidad ni las que han sido ejercidas contra la población LGTBI.

Reconocer las Violencias Basadas en Género ha sido un proceso de movilizaciones, estudios y reflexiones sociales en torno a los roles y relaciones entre hombre, mujeres y

personas con orientación sexual diversa. De manera que hoy, a nivel jurídico, nuestro país identifica los siguientes tipos de VBG a nivel familia y/ externo:

1. **Daño psicológico**: relacionada con la subvaloración de los esfuerzos, capacidades y pensamiento de una mujer, así como con la acción u omisión orientada a afectas a las mujeres.
2. **Daño o sufrimiento sexual:** es aquella violencia de género en donde se obliga a una mujer a tener relaciones o a ser sometidas a tratos sexualizados.
3. **Daño patrimonial:** hace referencia a la afectación de los bienes materiales de una mujer o se ejerce control sobre sus pertenencias en función de la dominación.
4. Se agrega a este conjunto normativo de estrictas prohibiciones el **acoso sexual**. Si una persona incurre en este delito, debe cumplir una pena en prisión de 1 a 3 años, según el artículo 210 A del Código Penal.

> Múltiples conductas pueden constituir el acoso si no son consentidas.

Por fuera de esta Ley se conocen otros tipos de violencias cuyo tratamiento no necesariamente está señalados en esta. Por ejemplo, la violencia reproductiva, la cual está relacionada con el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de una persona, es decir, que cada uno/a tenga su postura de tener o no tener hijos.

> En Colombia, la violencia sexual y reproductiva ha tenido mucho impacto a causa del conflicto armado.

Asimismo, están las intimidaciones que se producen en el ámbito virtual. El ciberacoso, está relacionado con transgredir abusivamente los espacios virtuales de otro/a con el objetivo ridiculizar su intimidad o ejercer violencia psicológica. Este tipo de violencias se ejercen en mayor medida en población infantil y juvenil que usan las redes sociales. En países como México, los/las legisladores/as han avanzado promulgando leyes para su prevención y prohibición.

> *La crianza es un aspecto fundamental. Debemos trabajar en el cuidado de nuestro/as niños y niñas para protegerlos de estas violencias.*
>
> -Estudiante del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico-territoriales-.

Asimismo, están las violencias en razón de la diversidad sexual o la identidad de género de alguien. Estas se realizan a través del daño psicológico, los castigos, el maltrato y las 'violaciones correctivas' que buscan obligar a la persona a cambiar su orientación sexual.

El abordaje de las Violencias Basadas en Género merece construir acuerdos de escucha activa y respeto.

Permite que los/las demás puedan expresas sus opiniones sobre este tema.

Puedes tener en cuenta la siguiente información

Durante el año 2021 las violencias intragamiliares aumentaron 8.8%. De enero a marzo de este año se presentaron al menos 158 feminicidios. 14.711 denuncias por violencia intrafamiliar, 3.877 casos de violencia sexual (Fiscalía General de la Nación, 2021). Han sido asesinadas 98 personas con orientación sexual e identidad de género diversas (Semana, 2021).

¡Hoy esa no puede ser la regla! No normalicemos ningún tipo de violencia



Prevenir la violencia:

Subestimar la emoción propia y perder las ganas de realizar actividades que solías hacer con otras personas es un síntoma de alerta.

Atiende tus emociones y emociones propias evalúa la situación

Analiza y atiende posibles llamados de alerta de circulo de confianza

Actúa de manera oportuna, puede hacerse tarde

Conoce tus derechos y los deberes de las instituciones a las que puedes acudir

Las comisarías de familia, ubicadas en las cabecera municipales, reciben tu denuncia. Allí puedes solicitar medidas de protección especial y rutas de atención psicosocial. ¡Que no te engañen cada procedimiento debe ser adelantado con inmediatez!

Si se trata de un menor de edad, él o ella puede acudir al ICBF para hacer denuncias respecto a la vulneración de sus derechos producidos por distintos tipos de violencias.

Fiscalía General de la Nación
Recibe denuncias verbales o por escrito. **Ojo** por ley esta entidad deben proteger tus datos personales, así como los testimonios de las personas involucradas. También debe realizar audiencias a puerta cerrada.

Puedes realizar la denuncia en:

1. Salas de recepción de denuncias.
2. Estaciones de la policía DIJIN SIJIN.
3. Centros de Atención Integral a las Victimas (CAPIV).
4. Oficinas de Asignaciones de la Fiscalía a nivel nacional.
5. En las Unidades de Reacción Inmediata (URI), la cual funciona las 24 horas del día. (Ubicadas en capitales del departamento)



Hospitales y centros de salud deben atenderte en casos de violencia y/o agresiones. Estos establecimientos están en la obligación de prestarte la atención médica de urgencias tengas o no tengas EPS. El equipo de cada centro debe reportar a las autoridades pertinentes cualquier situación de acoso y/o abuso que haya desencadenado tu urgencia.

La policía **NO puede juzgarte**, irrespetarte, discriminarte, ni minimizar tu denuncia. Deben garantizar el debido proceso por ley.

¿Tienes alguna queja o reclamo? ¿Tu denuncia no ha sido debidamente escuchada? en la Defensoría del Pueblo te orientan en el ejercicio y defensa de tus derechos vulnerados por instituciones públicas o particulares. Puedes denunciar mal procedimiento de cualquier institución.

¡Rompe el silencio! Las instituciones no pueden revictimizarte.



Desde tu célular - 155 línea de orientación a las mujeres víctimas de violencias
Línea de emergencias - 123
Línea de denuncia y orientación en casos de violencias contra niños y niñas - 141
Fiscalía General de la Nación - 122
Defensoría 018000914814

¡Consolida tus redes de apoyo más cercanas y manifiestales lo que está sucediendo en tu vida!

Masculinidades

La contribución del enfoque de género también ha sido "desnaturalizar" las prácticas y relaciones que tienen lugar en los humanos mediante una mirada reflexiva y crítica frente a aquellas posturas totalizantes alrededor de lo que es ser hombre -masculino y mujer -femenina. De este modo, se ha determinado que las prácticas masculinas no son naturales, sino que son construcciones sociales que tienen lugar en las culturas y las creencias en torno a lo que es ser hombre en la sociedad.

El estudio de las masculinidades se produjo de manera sistemática y académica desde los años 80. Sin embargo, fue muy temprana la inquietud de explorar, como ya lo venían haciendo algunas filósofas, las relaciones entre la hombría y la masculinidad, también cómo eran esos espacios de disputa entre la heterosexualidad con el patriarcado y las masculinidades y orientaciones diversas (Núñez, 2016). Estas inquietudes empezaron a emerger luego de numerosas movilizaciones de personas LGTBI+ que fueron fuertemente reprimidas.

En nuestra sociedad, las movilizaciones relacionadas con la libertad sexual y reproductiva son históricas. Hoy las personas LGTBI han accedido a un abanico de derechos reconocidos, tanto a nivel nacional como internacional, que están fundamentados en la no-discriminación.

¿Por qué cuando hay movilizaciones de personas LGTBI+ es que se empieza a hablar cada vez con más fuerza de las nuevas masculinidades? Porque desde esta perspectiva muchas personas cuestionaron los modelos de convivencia construidos por una sola forma de ser hombre. Con el tiempo, académicos empezaron hablar de nuevas masculinidades haciendo referencias a esas otras formas de ser hombre que no estaban asociadas a la fuerza, la violencia, lo público o lo predominante, sin que estén relacionadas directamente con la homosexualidad o lo afeminado. De ahí que, esas nuevas masculinidades fueron construyéndose como un sector social, académico y político crítico que cuestiona la homosexualidad como una 'moda' y los beneficios implícitos en los hombres.

> *Lo primordial es hablar de individualidad, cada persona como individuo tiene su propia forma de pensar (...) Todos me señalaban, no podías hacer tal cosa porque eso es de "gays". Habla como un hombre. Cuando uno cambia de entorno, en mi caso cuando salí del colegio y me cambié de ciudad (...) cambia la situación.*
>
> Asistente del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales.

Estos estudios cobran mayor vigencia en la medida en que ha permitido explicar los patrones de crianza que tienen lugar al interior de las culturas. Un niño que se cría pensando que usar el color rosa lo volverá débil, y que si hace actividades que están

socialmente relacionadas con las mujeres le quitarán legitimidad como hombre en su sociedad resolverá una situación de conflicto de manera diferente a un niño que no ha sido educado con tales prevenciones.

> Cada pueblo tiene el derecho y el deber de revisar qué patrones de comportamiento podrían estar vulnerando los derechos de las personas que, por decisión propia, prefieren no enmarcarse en los reglamentos de la masculinidad hegemónica.

Algunos estudios de la antropóloga Kimberly Theidon (2009) han evidenciado cómo la masculinidad hegemónica ha sido parte estructurante del conflicto armado interno al asignarle un género -el masculino- a la seguridad y la defensa del territorio, así como al observar cómo es que la guerra moldea los cuerpos de los hombres. En consecuencia, un valioso comentario de su trabajo es que se debe reconstruir la masculinidad desde una arista que no esté relacionada a la polarización entre los roles y actividades de los hombres y las mujeres en un territorio en guerra. Esto implica revisar el libro de la cotidianidad y reescribir esas pequeñas acciones que tienen incidencia en la conformación de una persona.

> En este punto puedes decirle a los/las asistentes que te cuenten cómo enseñaban en sus casas, sus padres y sus madres. De estos elementos puedes rescatar palabras más comunes que decían a los niños o a las niñas respecto a la vida social, el porte de su vestuario, sus deseos y sueños, su exposición en público.

Desde perspectivas alternativas se han hecho estudios de masculinidades basados en la construcción de conductas de acuerdo con arquetipos que han logrado calar en el inconsciente colectivo.

> Arquetipos: según la Real Academia Española, el arquetipo desde la psicología es "representación que se considera modelo de cualquier manifestación de la realidad". También Imágenes o esquemas congénitos con valor simbólico que forman parte del inconsciente colectivo.

Gustavo Calle, colombiano promotor de Masculinidades No Violentas y Equitativas, ha hecho numerosos talleres prácticos de auto - identificación a través de arquetipos como

el rey, el guerrero, el mago o el amante que fueron previamente identificados por Gillette y Moore (1990).

Cada arquetipo tiene coordenadas que dan origen a actitudes predominantes. Esta actividad de arquetipos dominantes propuesta por Gustavo Calle resulta ser útil para la discusión de las múltiples maneras en la que la sociedad se relaciona. Algunas características extraídas del estudio de Robert Moore y Douglas Gillette (1990) son:

1. El rey por ejemplo se relaciona con una persona que siente mucho poder, cuya posición es incuestionable y que por esa razón puede convertirse en un tirado al no aceptar la presencia de otros hombres que puedan recibir atención de los/las demás. Este arquetipo tendría a ser destructivo frente a quienes considera sus adversarios.
2. El guerrero está en defensa de su territorio. Está siempre alerta, despierto, en cualquier momento estaría en conocimiento de que puede enfrentarse y morir. Piensa que "sin dolor no hay ganancia". En muchas sociedades se precia de su frialdad para tomar decisiones.
3. El mago, quien puede saberlo todo y a través de ello manipular, aparece en momentos de crisis brindando soluciones que provienen de una sabiduría que sale en momentos de oscuridad y silencio.
4. El amante, inconsciente y enamoradizo, predice lo que la otra persona puede querer. No reconoce fronteras, quiere tocar y ser tocado. Pensaría "¿por qué poner limites en mi experiencia amorosa y sexual en un mundo lleno de placeres para mí?" (Moore y Gillette, 1990, p. 132).

Para el abordaje de arquetipos podrías hacer un circulo de palabras no mixto, es decir, de solo hombres o mujeres, para revisar cómo esos arquetipos les ha afectado sus vidas y cuáles son los que tienen mayor presencia en el territorio.

Para tener en cuenta

En este recorrido preliminar por el enfoque de género, sus conceptos básicos y las leyes que le incorporan, es importante reconocer qué herramientas tienen las comunidades para frenar y rechazar las violencias que se producen en contra de mujeres y personas LGTBI+.

Las creencias que cada uno/a pueda tener deben armonizarse con la defensa de los derechos humanos y constitucionales. Es así que, en el marco del Diplomado en fortalecimiento organizativo para la defensa de los derechos étnico territoriales, han surgido ideas muy interesantes como:

1. La construcción de un diagnóstico sobre las Violencias Basadas en Género dentro del Consejo Comunitario Renacer Negro.
2. Un diagnóstico que de cuenta de la situación de las violencias sufridas por los niños y niñas de la comunidad.
3. El fortalecimiento de estas discusiones sobre el género en espacios de representación y toma de decisiones

¿Qué otro acuerdo agregarías?



Referencias

Beauvoir, S. (1948). *El segundo sexo*. Siglo XX. https://www.segobver.gob.mx/genero/docs/Biblioteca/El_segundo_sexo.pdf

Fiscalía General de la Nación. (2021). Fiscalía presenta contundentes resultados en la lucha contra la violencia de género. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-presenta-contundentes-resultados-en-la-lucha-contra-la-violencia-de-genero/

Fundación Género con Clase (s.f.) La interseccionalidad en las luchas feministas. https://www.generoconclase.org.ve/2020/04/12/interseccionalidad-luchas-feministas/

Gobernación del Valle del Cauca (s.f.). Marco normativo LGTBI. https://www.valledelcauca.gov.co/equidad/publicaciones/39125/marco_normativo_lgbti/

Moore, R y Gillette, D. (1990). *King, warrior, magician and lover: rediscovering the archetypes of the mature masculine*. Harper

Núñez, G. (2016). Los estudios de género de los hombres y las masculinidades: ¿qué son y qué estudian? *Culturales, 4*(1), 9-31.

Profamilia (s.f.). Identidades de género. https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/

Semana (2021) En lo corrido de 2021 han aumentado 8,8 % los feminicidios en Colombia. https://www.semana.com/nacion/articulo/en-lo-corrido-de-2021-han-aumentado-88-los-feminicidios-en-colombia/202155/

Scott, J. (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En: Lamas Marta Compiladora. El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. PUEG, México.

Theidon, K (2009). *Reconstrucción de la masculinidad y reintegración de excombatientes en Colombia*. Working Papers FIP 5, Fundación Ideas para la Paz.


Actividad/Pasividad es una
de dominación de lo
lo femenino. Se expresa
fundamental de la
y del régimen
I. E. S.
19
I. E. S.
17

Reflexiones finales

Algunos apuntes metodológicos

Las formas de réplica de los contenidos expuestos en esta cartilla deben ser llevadas desde el reconocimiento de que las pedagogías constituyen formas de emancipación. Por tal motivo, la metodología de exposición y de diálogo debe ser acorde con las costumbres de las comunidades. En este recorrido, sugerimos que el equipo replicador aborde distintas herramientas como la realización cartografías sociales, construcción colectiva de conceptos, talleres participativos que impliquen la expresión corporal y oral, grupos focales para el diálogo en torno a aspectos de la comunidad que no necesariamente deben ser escuchados por todos/as los/las integrantes en el mismo tiempo y lugar del espacio formativo.

Se trata de intercambiar saberes en un contexto social dinámico, en el que los/las facilitadores/as están inmersos en las temáticas de la comunidad, por lo que el rol de enseñanza debe contemplar una metodología binaria que le permita "sumergirse" en el contexto para generar empatía y nuevas reflexiones. Pero también observar con perspectiva crítica ese mismo contexto para resaltar las contribuciones, aciertos y discordancias de las partes, siendo ese/a dinamizador/a que compile puntos esenciales y proponga rutas alternativas de discusión.

La economía de la palabra debe ser igualitaria, no debe discriminar a ningún integrante por su posición, pensamiento, género y procedencia. Es clave que en todos los escenarios de diálogo las personas puedan manifestarse libremente sin ser juzgadas, lo cual es el factor principal de una escucha activa en la que estas puedan subordinar su propio juicio con el objetivo de analizar el mensaje de su interlocutor/a.

Por otro lado, son importantes los lenguajes corporales que se producen en torno a la explicación, la exposición de un tema y la opinión. Detectar la corporalidad propia y ser conscientes de ella durante el ejercicio pedagógico suministra información importante sobre el porqué de las reacciones de otros/as. El cuerpo también abarca, rechaza, intimida sin que se lleve a cabo una verbalización del sentir propio. Requiere, asimismo, un análisis constante frente al abordaje de temas. Puede ser más cómodo para las mujeres hablar entre ellas primero, antes que abordar ciertos temas en espacios mixtos.

Los lugares de trabajo y réplica también ofrecen un mensaje. Por tal razón, resulta clave concertar previamente los espacios en los que la comunidad en conjunto se encuentre cómoda y tenga garantías de seguridad para opinar libremente. De igual manera, los espacios deben accesibles y seguros para toda la población sin importar su condición física o edad.

Algunos apuntes conceptuales

Luego de explorar algunos de los componentes que integran el reconocimiento de los derechos étnico territoriales para el fortalecimiento organizativo, sigue trazar un trayecto conjunto mediante acciones concretas que permitan replantear conceptos, categorías y temáticas a las necesidades actuales de la comunidad.

Si bien el lenguaje de la cartilla ofrece conceptos técnicos, es necesario reformular o releer a la luz de la situación del territorio. Cabe preguntar a los/las participantes qué tan natural les parece ese concepto y por qué ha llegado, o no, a serlo. Desnaturalizar el lenguaje, explorarlo desde la riqueza lingüística, corporal y vivencial de la comunidad es un primer paso de la apropiación de aquellos elementos que parten de una propuesta institucional que dialoga con los pueblos. De esta manera, la cartilla ofrece márgenes para que las personas relocalicen los términos en los que el Estado les propone ser reconocidas, dignificadas y apoyadas. Todo esto implica que existan discusiones políticas y organizativas en las formaciones que pueden proponer acciones concretas.

Salto a lo político-organizativo

La modernidad y toda su expresión cultural, artística, política afecta las formas tradicionales de organización. Emergen nuevas voces en el escenario cotidiano que reclaman participación efectiva, respeto y reconocimiento. En esta vía, ampliar el espacio de interlocución, escucha y toma de decisiones sin duda alguna enriquece el ejercicio político, lo cual fortalece la democracia, por lo que los procesos formativos contribuyen a cualificar perspectivas con el objeto de que puedan convivir en el espacio de manera armónica y constructiva.





Esta cartilla es producto de la lucha que han tenido los/las líderesas del Consejo Comunitario Renacer Negro, su junta directiva y su presidente Eduar Herrera, por la atención y reparación integral, prevista en la sentencia 071 de 2015. Este documento fue construido con la participación activa de mujeres y hombres suscritos a diferentes procesos comunitarios, como lideresas de la red Matamba y Guasa, Red de Mujeres Rompiendo el Silencio, trabajadores del espacio comunitario "La Granja" de la Vereda Cheté, estudiantes universitarios/as, profesionales, madres cabeza de familia, quienes son hombres y mujeres de mucha fortaleza.

Consejo Comunitario Renacer Negro — Por la Defensa de Nuestro Territorio

NRC CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS

Pontificia Universidad JAVERIANA Cali

[VIGILADA MINEDUCACIÓN Res. 12220 de 2016]

Instituto de Estudios Interculturales UNIVERSIDAD JAVERIANA Cali

#Unidos por las Víctimas